

UNA CUESTION PRELIMINAR A LA EDICION CRITICA DEL «CURSO TEOLOGICO SALMANTICENSE»: LA AUTENTICIDAD DE LA DISPUTA 15 DEL TRATADO XIII*

por ENRIQUE DEL SDO. CORAZON, O. C. D.

SUMMARIUM.—*Post brevem considerationem circa CURSUM THEOLOGICUM SALMANTICENSEM (Cts.), quaestio circa editionem huius operis perendam insinuat, ubi nonnullae ordinis interni difficultates aperiuntur; II.—Praecipua difficultas, pro nunc, circa authenticitatem disputationis 15 tract. XIII versatur; quae disputatio in quibusdam documentis scriptis Petro de Herrera, O. P., Universitatis Salmanticensis olim clarissimo lectori, licet immerito tribuitur; III.—Quo supposito, analysim tum historicam, tum doctrinalem operis mariologici Petri de Herrera instituimus, ad comparisonem cum Salmanticensium disputatione perendam. Comparatione peracta, praecipue circa doctrinam de Immaculata Virginis Mariae Conceptione, circa eius debitum originale peccatum contrahendi, circa praeservativam redemptionem, circa fundamenta uniuscuiusque argumentationis, etc... optime ad omnimodam authenticitatem praedictae disputationis pro Salmanticensibus concluditur, aliis etiam documentis historicis in lucem datis. IV.—Conclusio totius expositionis.*

I. INTRODUCCION Y PLANTEAMIENTO

1) *El Curso Teológico Salmanticense.*

El Curso Teológico Salmanticense, es una de las mejores síntesis doctrinales de la teología tomista, elaborada a través de todo el siglo XVII (1615-1712) ¹. La amplitud de la obra, la inquisición detallada de los

(*) Las investigaciones sobre esta cuestión de la autenticidad de la disputa 15 del tratado XIII del *Curso Teológico Salmanticense*, por comparación con la obra de Pedro de Herrera, O. P., de que aquí publicamos los resultados doctrinales, las hemos realizado directamente sobre los manuscritos del Maestro dominico conservados en Roma, con la ayuda de una Beca de la Fundación Juan March, sec. de Letras, 1957. Testimoniamos una vez más nuestro agradecimiento a la benéfica Fundación.

1. *Collegii SALMANTICENSIS Fratrum Discalceatorum B. Mariae de Monte Carmeli... CURSUS THEOLOGICUS*. La obra consta de XII tomos y 14 volúmenes. El tomo primero vió la luz en Salamanca, en 1631. El último vol. —2.ª parte del tomo XII— en Madrid, en 1712. La última edic. se ha hecho en París-Bruxelas-Génova, en 20 volúmenes, entre 1870 y 1883. Para la historia de esta obra, puede consultarse nuestro estudio: *Los Salmanticenses: Su vida y su Obra...*, Madrid, 1955, donde estudiamos su valor doctrinal y las fases de su composición.

«Salmanticensis», 6 (1959).

problemas y de las cuestiones teológicas, la fidelidad que sus autores profesan a Santo Tomás de Aquino, sus méritos de estilo y de composición..., todo ha hecho de esta obra uno de los más destacados monumentos de la Escuela tomista (DEMAN, Th.: *Salamanca: Theologiens de...*, DTC., 14, 1017).

Está remansado en sus páginas todo el saber teológico de los siglos xvi y xvii. La densa luminosidad de Melchor Cano; el tesoro doctrinal de Soto; la ciencia acrisolada de Báñez, maestro indiscutible en Salamanca; las aportaciones de otras escuelas teológicas..., todo lo más granado del tomismo está fundido en hermandad de idea en las páginas del gran *Curso Teológico Salmanticense*.

Esta prerrogativa, que no rebaja en manera alguna su nota de originalidad, es una de las mejores glorias y recomendaciones de esta obra. Sin embargo, el conocimiento que se tiene de los Salmanticenses y de su obra no está a la altura de lo que ellos representan en la teología española. Apenas si se conoce en conjunto y de una forma generalísima el valor histórico de la obra y las fases de su composición. Y son casi desconocidas sus sentencias particulares, en las que adoptan una postura personal, aún dentro de la escuela tomista, y que mejor contribuyen a enriquecer nuestra teología.

Reconozcamos, en primer lugar, como raíz de este defecto nuestra propia apatía y falta de interés por adquirir un conocimiento cabal de las figuras del pasado. Pero, aunque esto sea una razón, tiene ante sí una excusa; primero, en la falta de obras que den a conocer el mérito de estos autores; después, y principalmente, en la dificultad de llegar a consultar directamente los tratados que ellos escribieron. Las ediciones existentes son antiguas, incómodas, y algunas incompletas. La última edición que facilitaría el estudio y la consulta de la obra, no es de fácil adquisición, cerrándose así el camino para tomar un contacto directo con el texto de los teólogos de Salamanca.

2) *La cuestión editorial del Curso Teológico Salmanticense.*

Estos antecedentes justifican el empeño de llevar a cabo una reedición íntegra del gran CTS. Se han reeditado, o están en curso de reedición, las obras de otros grandes teólogos: Molina, Báñez, Suárez, etc... que puede servir de estímulo y pauta para una labor similar con relación a los Salmanticenses.

El signo de nuestra época pide estudiar y consultar los textos de los grandes Maestros en ediciones críticas y con garantías de autenticidad. Quiere beber el agua de su doctrina en la misma fuente y tal como brotó del manantial. Ello exigiría la preparación de una edición crítica de la obra de estos grandes Maestros de la Escolástica.

Enlazando en esta idea, se advierte en algunos sectores del mundo teológico como un regreso moderado al escolasticismo. Un retorno prudencial a las soluciones de los grandes teólogos de los siglos xvi y xvii. Nuestra inteligencia teológica se siente fatigada de divagar por un campo de hipótesis e inseguridades doctrinales, y no quiere arriesgarse a caminar por una senda de incertidumbre, que pueda terminar en una sima de errores, o inexactitudes teológicas.

Es cierto, que no pocos teólogos de la actualidad afrontan problemas nuevos y hasta inventan cuestiones que no plantearon los antiguos. Sin reprobar esta conducta, antes por el contrario, aceptándola con las debidas cautelas, creemos que ella exige precisamente un retorno moderado a los principios de la escolástica clásica, que pueda asegurar el fruto doctrinal de las inquietudes de nuestra hora.

El P. Fernando Sebastián ha llevado a la práctica esta norma, estudiando el problema fundamental de la mariología: la maternidad divina, según la doctrina de tres grandes figuras españolas del siglo xvii: Suárez, Alvarez y los Salmanticenses². Al concluir su estudio, del que nosotros no aceptamos todas las soluciones, no ha regateado alabanzas para estos Maestros, que por su significación, gozan de una autoridad perenne, como representantes de una época y artífices de una síntesis teológica en la que puede encerrarse todo lo más serio y profundo de cuanto se ha escrito en estas últimas décadas sobre las cuestiones fundamentales de la mariología (p. 286). Aquí entra en función la cuestión editorial de los Salmanticenses, esos grandes Maestros, del escolasticismo en el siglo xvii, cuya obra puede gozar, ahora más que nunca, de una reconocida actualidad. Se han aceptado sus soluciones en problemas fundamentales de la teología escolástica; por ejemplo: en la tesis sobre el constitutivo metafísico de Dios; en el comentario a la q. 14 de la 1.ª parte de la *Summa*; en las dos tesis centrales de toda la cristología; el motivo de la Encarnación y el primado de Cristo; en las cuestiones fundamentales de mariología, etc. Todo esto da una nota de actualidad a la obra de los Salmanticenses.

La cuestión editorial del CTS. plantea varios y graves problemas críticos, sobre los cuales apenas se ha reparado y que es necesario afrontar directamente. De otro modo, la edición no conseguiría su fin y no alcanzaría tampoco el grado de prestigio a que debe aspirar.

El primer problema lo plantea el edefecto de los manuscritos, cuyo paradero se desconoce: hecho extremadamente raro y desconcertante.

Es muy probable que existieran varias copias manuscritas de cada

2. FERNANDO SEBASTIAN AGUILAR, C. M. F., *Dos mentalidades diversas ante el problema de la Maternidad divina*, Ephem. Mariol. (1957) 162-286.

tomo, al menos dos. Los autores del *Cursus* harían en Salamanca una copia, o transcripción de cada uno de los tomos, que presentarían a la censura de la Orden en Madrid. Copia y transcripción que pensamos nosotros sería distinta de la que los mismos autores se reservasen en Salamanca, para llevar a cabo sobre ella la edición, y que una vez revisada y aprobada, pasaría al Archivo General de la Orden.

Debe suponerse además, que en el Archivo del Colegio de Salamanca se recogerían muchos materiales manuscritos, referentes al CTS., como ocurrió con otras obras publicadas por profesores del Colegio. Y no puede suponerse en manera alguna, que esos manuscritos se destruyesen, o que desapareciesen en vida de los autores.

¿Dónde han ido a parar, pues, los folios y los legajos manuscritos de los doce tomos de esta magna obra? No conocemos su paradero y ni sabemos de cierto si existen realmente algunos manuscritos. Sólo hacemos unas conjeturas. No hemos logrado tampoco determinar si los manuscritos fueron destruidos o quemados en los periodos de luchas civiles o excomunión de los religiosos.

Ante este defecto de manuscritos: ¿qué criterio ha de regir la edición crítica del CTS.? No queda otra solución que recurrir a las diversas ediciones de la obra, de diferente autoridad y garantía.

Otro problema de crítica editorial, más complejo que el precedente, es el de la autenticidad de los tratados del *Cursus*. Indudablemente, esta es la base de todo trabajo de edición crítica.

Si bien es cierto que existen documentos de carácter general a favor de la autenticidad de toda la obra en conjunto, existen también algunos testimonios y hechos históricos, que pueden poner en litigio la autenticidad de algunos tratados en concreto.

Hemos estudiado ya el problema de autenticidad que suscita el *Proemio* y la *introducción ad lectorem* del trat. *De Angelis*³. De mayor trascendencia es el que plantea en este mismo terreno la disputa 15 del tratado XIII (tom. IV-vol. 8 en la edic. última): *De extensione peccati originalis quantum ad debitum illud contrahendi*. Esto, no porque carezcamos de documentos que con mayor o menor garantía atestigüen su autenticidad; sino porque ha sido expresamente negada por otros autores de la época que han dado, a la vez, el nombre de quien ellos juzgaban como su verdadero autor: Fr. Pedro de Herrera, O. P.

El problema que late en esta cuestión, es de interés primario y urge, por tanto, solucionarlo documental y críticamente, ante la posibilidad de una edición crítica del CTS.

3. Véase nuestro estudio en esta misma Revista: *Problemas de autenticidad en torno al Curso Teológico Salmanticense*, 5 (1958), 82-106.

II. SITUACION DEL PROBLEMA DE LA AUTENTICIDAD DE LA DISPUTA 15

1) *El problema de la autenticidad en sí.*

La disputa 15 del tratado XIII del CTS. corre a nombre del P. Domingo de Santa Teresa, O. C. D., profesor de teología en el Colegio Universitario de los Carmelitas de Salamanca (1635-1658). Esta disputa forma parte del tomo IV, publicado en León, en 1658, en el que se estudia toda la materia relativa a los vicios y pecados, como comentario a las cuestiones 71-89 de la 1-2 de la *Suma Teológica* de Santo Tomás.

La redacción de esta disputa 15 había sido comenzada por el P. Antonio de la Madre de Dios, primer autor del CTS., alumno de la Universidad de Salamanca y discípulo de Fr. Pedro de Herrera en los últimos años que éste explicó en Salamanca (1616-1621).

Se sabe de cierto, por una relación manuscrita e inédita, que cuando el P. Antonio dio por terminado el tratado *De Angelis*, comenzó *por algunas razones* —dice la relación— a exponer la doctrina sobre el pecado original, como comentario a la q. 81 de la 1-2 de la *Suma* (entre 1635-1637). Terminado este comentario, hizo una exposición de la q. 71 de la misma parte, de la que comentó hasta el a. 6 (año 1637). En total, dejó escritos *más de 100 pliegos* que utilizaría, sin duda, el P. Domingo de Santa Teresa, continuador del P. Antonio en la obra del CTS., como insinúa la *Memoria* ms. de Salamanca, y que corregidos y añadidos por el mismo P. Domingo, en una como segunda redacción (entre 1645-1654), pasarían a formar parte del vol. IV, componiendo precisamente la famosa disputa 15.

Pero, no es este el problema de autenticidad que se discute en torno a la disputa del tratado XIII, como dijimos en otro lugar. Porque no importa que el comentario fuese iniciado por el P. Antonio y que sus papeles le fuesen legados al P. Domingo. Este, como consta de un sencillo análisis textual, revisaría y completaría la redacción del primer *Salmanicense*, en caso de que le sirviese como borrador su redacción, ampliando por su parte el comentario y haciendo un trabajo homogéneo y del todo personal.

El problema de autenticidad de que se trata aquí es una cuestión particular que emerge de la historia general del proceso llevado a cabo en la Inquisición española contra esa misma disputa, y que el Consejo mandó suprimir, juzgándole contraria al privilegio de la Inmaculada. En esta disputa se trata fundamentalmente de la Inmaculada Concepción de la Virgen María. Presupuesta la existencia de este privilegio y dando como antecedente que la Virgen no contrajo el pecado de origen en su persona, el autor expone más ampliamente la cuestión sobre si la

Virgen tuvo al menos *débito* de contraer dicho pecado; cuestión ardiientemente discutida y que se hizo clásica en la mariología española del siglo XVII.

El autor de la disputa es decidido defensor del privilegio de la Inmaculada, pero defiende a la vez la existencia de un *débito* en la Virgen, que él juzga estrictamente necesario para explicar y probar la tesis de la redención mariana. Expone todo lo tocante a la naturaleza de este *débito* (*dibium* I); su relación con la tesis de la redención (*dub.* II y III); probando su existencia fundado en la autoridad de una tradición teológica, que arranca desde el tiempo mismo de Santo Tomás (*dubium* IV y V) ⁴.

2) *Referencias a Pedro de Herrera, O. P., como autor de la disputa 15.*

Esta disputa, que su autor dio a luz con el deseo ardiente de favorecer la causa de la Inmaculada y abrir un camino de solución en la tesis de la redención de la Virgen, fue procesada en la Inquisición española (1659-1681), y suprimida como doctrinalmente contraria a la existencia del privilegio de la Concepción Inmaculada de María ⁵. A parte de las cuestiones doctrinales, censuradas y criticadas, se negó en el proceso la autenticidad de dicha disputa, juzgándola como original, no del P. Domingo de Santa Teresa, carmelita, sino de Pedro de Herrera, dominico. La noticia cundió en el mundo teológico de entonces, levantándose otras veces de acusación, fuera de los ámbitos procesales, tanto en contra de su sentido doctrinal, como en contra también de su autenticidad.

Estos hechos revisten suma transcendencia y son de una importancia primaria para todo trabajo crítico en torno al CTS. Son a la vez el punto de partida de nuestra investigación. Ello nos exige, pues, hacer una relación algo más detallada de estos sucesos, dando a conocer en concreto las formas en que se ha negado la autenticidad de la disputa 15, juzgándola como original de Fr. Pedro de Herrera, O. P.

a) *Don Pedro Munive de Vergara*: El primer autor que negó a los Salmanticenses su paternidad sobre la disputa 15 —al menos de los que yo tengo noticia— fue D. Pedro Munive de Vergara, autor anónimo, que interviene como delator en el proceso inquisitorial contra los Salman-

4. Sobre este tema hemos publicado nuestro estudio: *Los Salmanticenses y la Inmaculada: tesis sobre la redención y el débito de la Virgen*, «Salmanticensis», 2 (1955), 265-298.

5. Sobre la historia de este proceso, puede verse nuestra obra: *Los Salmanticenses: Su vida y su Obra. Ensayo histórico y proceso inquisitorial de su doctrina sobre la Inmaculada* (Madrid, 1955), V-VII, 139-225.

ticenses. Este delator afirma sin ambages que la disputa en cuestión no es original de los Salmanticenses, sino de un teólogo extraño al *Cursus*: de Fr. Pedro de Herrera, O. P., del Colegio de San Esteban y profesor de la Universidad de Salamanca. Copio el texto de su delación:

«Y a la verdad, creo yo que el autor [del tomo IV] es un fray Domingo de Santa Teresa, religioso de poca teología, y en la que trata en este tomo da bastante indicio de que no es suyo aún lo que allí dice del pecado original, sino del P<adr>e M<astr>o fr. P<edr>o de Herrera, dominico, Obispo que fue de Tuy»⁶.

Este dato carece de importancia histórica, por no tener a su favor ningún documento que lo garantice. Sin embargo, es digno de tenerse en cuenta, por las circunstancias de que va revestido. Munive de Vergara residía precisamente en Salamanca, donde está redactada la disputa 15 y donde Pedro de Herrera era universalmente conocido, como profesor de la Universidad. Por eso, podía estar bien enterado de la veracidad de los hechos a que hace referencia.

b) *El juicio de la Inquisición*: La acusación de Munive encontró un ambiente propicio de oposición contra el CTS, y un terreno bien preparado para germinar y difundirse. El proceso inquisitorial, recientemente iniciado, había preparado los ánimos para dar oídos a todas las acusaciones que en una o en otra forma, en uno o en otro sentido se presentasen contra la doctrina, o contra los mismos autores Salmanticenses.

Al parecer, la acusación no logró resonancia entre los jueces del proceso; pero, tampoco pasó desapercibida. Fray Gaspar de la Fuente, prestigioso calificador del Consejo Inquisitorial, consignó el dato en una de las actas oficiales del proceso, firmada en San Francisco el Grande de Madrid, el día 18 de noviembre de 1659 y que, dada su naturaleza, fue de una importancia jurídica decisiva. Dice así en el informe que facilitó a la Junta sobre el *Defensorio* del P. Domingo de Santa Teresa:

«Se tiene entendido que esto que se ha impreso en este cuarto tomo, son papeles de un autor muy grave de la Orden del glorioso Padre Santo Domingo, el cual no habiendose atrevido a imprimirlos, los tomó por su cuenta el Curso Salmanticense»⁷.

Se calla aquí expresamente el nombre del autor dominico, de quien se juzga original la disputa 15. Pero, es evidente que se hace tácita referencia a Pedro de Herrera. Todos los testimonios sobre este tema tienen una relación de dependencia entr sí, de suerte que unos han de explicarse por otros. Gaspar de la Fuente era conocedor de la delación de Munive.

6. Véase: A. H. N., *Inquisición, leg.*, 4480, n. 22, fol. 21r. En este fondo se contiene toda la delación de Munive de Vergara, contra la doctrina de la disputa 15.

7. Véase A. H. N., *Inquisición, leg.*, 4480, segunda parte, sin foliar.

Lo que nos extraña es que no haya dado expresamente el nombre del teólogo dominico, cuando ya era conocido en la Inquisición. El que este inquisidor no haga más que una alusión tácita acerca del problema de la autenticidad de la disputa, no quiere decir que en la Inquisición no se diese valor y autoridad a la acusación recibida. Todo lo contrario. Si calló el nombre, fue tal vez porque este asunto era conocido de todos los que intervenían en el juicio en contra de la disputa 15.

c) *Pedro de Alva y Astorga, O. F. M.*: Del testimonio de este autor se ve que la sospecha en contra de la autenticidad de la disputa de los Salmanticenses cundió entre todos los calificadores y personajes que intervenían en el proceso inquisitorial. Dos de ellos eran religiosos franciscanos: Fray Gaspar de la Fuente, ya citado, y Fray Antonio de Ribera. A través de ellos pensamos que debió llegar esta noticia a oídos del P. Alva y Astorga, franciscano también, que tendría más tarde la oportunidad de contrastarla directamente en los textos en cuestión. El, aunque desligado externamente de asuntos inquisitoriales, no estuvo ajeno al proceso en contra de los Salmanticenses.

Este autor se hace eco de la acusación en contra de la autenticidad de la disputa 15 en dos ocasiones en su obra: *Sol veritatis*, trituración, como él mismo la califica, de los autores y teólogos dominicos a quienes juzga contrarios a la verdad de la Concepción inmaculada de la Virgen María. Refiriéndose expresamente a Pedro de Herrera, afirma que los testimonios que transcribe de Torquemada, de Bandelo, de Espina, de Cayetano y de otros autores en su tratado inédito, son ni más ni menos los mismos que aducirá más tarde el P. Domingo de Santa Teresa en su famosa disputa ⁸.

A parte de esto, en el párrafo especial que dedica al P. Domingo de Santa Teresa, a quien juzga también como contrario a la doctrina inmaculista, le increpa en esta forma, a propósito de la autoridad e interpretación de Catarino:

«Sed tu, sicut transcripsisti fere omnia quoad litteram a Petro de Herrera, dominicano, sussisti etiam affectum contra tenentes immunitatem Deiparae» ⁹.

Según esto, el P. Domingo, como autor de la disputa 15, habría transcrito la mayor parte de su texto *ad litteram* de la obra inédita de Pedro

8. ALVA Y ASTORGA, (P.), O. F. M., *Sol veritatis cum ventilabro seraphico* (Madrid, 1660): «Sequitur vestigia Turrecrematae, Bandelli, Spinae, atque Caletani in libro 4, cap. 6 et deinceps, et sunt fere illa quae adducit Pater Fratrer Dominicus a Sancta Theresia, de quo infra» (p. 90).

9. ALVA Y ASTORGA, I. C., p. 126. Lo mismo dice hablando de los oficios litúrgicos que se rezaban entre los Franciscanos, en concreto a propósito del oficio de B. de Bustos..., «et novissime P. Herrera, a quo tu illa transcripsisti...» (p. 140).

de Herrera. Hasta donde se extiende ese *fere omnia*, es difícil determinarlo y no es, por lo demás, muy necesario intentar una precisión exacta. *Fere omnia* podrían ser todos aquellos elementos doctrinales, cuya redacción podía situarse antes de 1622, fecha en que se cree compuesta la obra de Herrera. Pero, en cualquiera de los casos, Alva y Astorga pretende poner en litigio y aún rechazar la autenticidad de la disputa 15, tanto en su texto literal, como en el espíritu con que está escrita y redactada, a fin de tener un argumento contra el sentido y las intenciones inmaculistas de la misma disputa.

Hasta aquí, podemos resumir el sentido de las afirmaciones de los impugnadores en esta forma: Pedro de Herrera, después de redactar su tratado teológico sobre la concepción de la Virgen María, en sentido maculista, no se atrevió, o no pudo sacarlo a luz. Para que no quedase condenado al silencio, los Salmanticenses lo tomaron por suyo, publicándolo a su nombre dentro de su famoso *Curso Teológico*, componiendo con él la disputa 15 del tratado XIII. Entre la terminación del tratado y la aparición del tomo Salmanticense median más de 35 años (1622-1658).

Si bien el tratado de Herrera no pasó íntegro al tomo IV del CTS., al menos, el P. Domingo de Santa Teresa transcribió de él *literalmente* la mayor parte de su texto. En cualquiera de los casos, el verdadero autor de ese texto no es el P. Domingo, a cuyo nombre corre ese tomo del CTS., sino el teólogo dominico.

El problema sobre la autenticidad queda planteado en sus propios términos. Ahora bien; podríamos preguntar a los impugnadores, con qué facultades, o con qué autorización habrían resuelto en esta forma la cuestión los Salmanticenses. ¿Habrían querido falsear el origen de la obra de Pedro de Herrera ocúltamente, o pretendieron hacer ese arreglo por mutuas conveniencias y de mutuo acuerdo con los teólogos dominicos, a cuya custodia habrían quedado las obras del Maestro?

Ninguna de las dos suposiciones parece aceptable y ni aún posible. El tratado de Herrera era suficientemente conocido de todos los teólogos del tiempo, como sabemos por las copias existentes, máxime en el ambiente tomista de Salamanca, para que nadie se atreviera a usurpar un derecho de paternidad sobre él. Por otra parte, el Maestro Herrera gozaba de tanto prestigio y autoridad entre sus hermanos de hábito, que de ningún modo puede suponerse hubieran permitido estos traspasar su gloria a autores ajenos a la Orden. Además, si los Salmanticenses se hubiesen apropiado ocultamente del texto en cuestión, fácilmente hubieran sido delatados antes que nadie por los mismos religiosos dominicos. Cosa que no sucedió.

Esto demuestra en principio que las afirmaciones de los impugnadores

a este propósito son enteramente gratuitas. Con ellas viene a coincidir un juicio, más general, de B. Dorado sobre la forma en que fue componiéndose, a su modo de ver, el *Curso Teológico Salmanticense*. Según él, los Carmelitas del Colegio de San Elías, *recogieron las explicaciones teológicas de más mérito, tratados especiales de la misma Facultad* (universitaria), *y formaron una especie de enciclopedia teológica que se imprimió bajo su dirección*¹⁰. No conocemos ningún otro tratado de esta obra cuya autenticidad se haya puesto en litigio. Dorado universaliza este fenómeno en todo el Curso teológico. Si el caso que nosotros estudiamos aquí tuviese visos de probabilidad podría constituir un fundamento, aunque remoto, de esa afirmación, que sin otras pruebas aparece arbitraria, en una época falta de crítica histórica.

Por lo demás, no es extraño que se haga una referencia a Pedro de Herrera en el proceso inquisitorial contra los Salmanticenses y en documentos extrainquisitoriales, precisamente a propósito del problema de la autenticidad. Hay hechos históricos que en sí mismos y por su cronología pueden ofrecer un fundamento a tales sospechas. Pero, un fundamento nada más.

Pedro de Herrera ocupó la cátedra de teología escolástica durante muchos años en la Universidad de Salamanca (1580-1617), donde tuvo como alumnos en varios de sus cursos a los estudiantes Carmelitas del Colegio de San Elías. Explicó el texto de casi todas las partes de la *Summa* teológica, cuyas explicaciones se conservan aún en su mayor parte manuscritas¹¹. Era, sin duda, uno de los catedráticos más autorizados, como consta de sus intervenciones en los claustros plenos de la Universidad y de lo que da testimonio el hecho de haber sido nombrado obispo de tres diócesis de España¹².

En los últimos cursos que explicó en la Universidad contó entre sus alumnos al P. Antonio de la Madre de Dios, primer autor salmanticense

10. DORADO (B.), *Historia de la ciudad de Salamanca* (Salamanca, 1861), c. 32, p. 359.

11. Son bastantes los tratados manuscritos que se conocen del Maestro Herrera. En el Archivo de la Universidad de Salamanca, además de una copia de su tratado *De Conceptione*, existen copias de la *Summa* y *Tractatus De auxiliis* (ms. 196 y 1156); *De gratia Christi* (ms. 268); *De vitiis et peccatis* (ms. 314). Una copia del tratado *De Incarnatione* se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, además de otra del tratado *De Conceptione*. En el Archivo Histórico nacional hay así mismo una copia *De auxiliis*. En el Archivo General de los PP. Dominicos (Roma) hay también copias de los tratados: *De Incarnatione*, *De actibus humanis* y *De Angelis*. En la Biblioteca Provincial de Toledo se conservan algunos comentarios a diversos libros de la Sagrada Escritura, que cita el P. BELTRAN DE HEREDIA (V.), O. P., *Los manuscritos de los teólogos de la Escuela Salmantina*, «Ci.Tom.», (1930), 347. Existen otros manuscritos de tratados de menos importancia.

12. Fue primeramente obispo de Canarias, nombrado en el año 1621. Después de Orense, de Tuy (1630) y nombrado de Tarazona, de donde no tomó posesión al morir en 1630.

e iniciador, como sabemos, del comentario a la cuestión 81 de la 1-2 de la *Summa*, que constituye hoy la famosa disputa 15 del tratado XIII¹³. Es probable que Pedro de Herrera hubiese comentado desde su cátedra estas mismas cuestiones, influyendo así más directamente, por su autoridad y prestigio, en el juicio y en el pensamiento de sus alumnos.

Pedro de Herrera se había manifestado además públicamente en diversas ocasiones en la causa de la Inmaculada. Antes de 1618 intervino en diversos actos académicos, en los que la Universidad de Salamanca quería pronunciar su voto acerca de la Inmaculada, siendo el Maestro dominico representante de la opinión opuesta¹⁴. En estos mismos años —1618-1621—, compuso su grueso tratado *De Conceptione*, en el que estudia y somete a juicio todas las cuestiones, tanto históricas como doctrinales, relativas a la Inmaculada, manifestándose en todo contrario a la existencia de un privilegio especial para Nuestra Señora.

El P. Antonio de la Madre de Dios estuvo siempre en muy buenas relaciones con los dominicos de San Esteban. Más de una vez les consultó sus dudas acerca de la interpretación de textos y opiniones del Angélico¹⁵. Doctrinalmente, estaba en comunicación directa con todo el magisterio teológico de los dominicos. Conocería, sin duda, la obra manuscrita del Maestro Herrera y no se habría privado de su lectura.

La *Memoria* de Salamanca dice que comenzó *por ciertas razones* a comentar la q. 81 de la 1-2 de la *Summa*, después de haber concluido la materia *De Angelis*, habiendo pasado por alto las primeras cuestiones de esa misma parte, sobre Dios, fin de la creatura racional y sobre la bienaventuranza, que según la distribución dada por el mismo Padre Antonio al frente de su *Curso Salmanticense* deberían componer la primera parte de su tomo tercero¹⁶. ¿Qué razones fueron éstas? Posiblemente haya que buscarlas en relación a la obra, o a las explicaciones del Maestro Herrera sobre el mismo tema.

En los años siguientes, cuando el P. Domingo de Santa Teresa, a quien se tiene como autor de la disputa 15, esté en Salamanca (1635-1658) los Carmelitas de San Elías seguirán igualmente en muy buenas relaciones con los Padres Dominicos de San Esteban. Se sabe además, que los estudiantes tenían a su disposición los tratados teológicos manuscritos que los lectores dominicos dictaban en las aulas de la Universidad. En

13. Archivo de la Universidad de Salamanca, *libros de matriculas*, 1616-1617, fol. 16v.

14. MARCOS-RODRIGUEZ (Florencio), *La Universidad de Salamanca y la Inmaculada*, «Salmanticensis» (1954), 548-560; 591-601. GOMEZ (Odilo), O. F. M., *Juramentos Concepcionistas de las Universidades españolas en el siglo XVII*, Archivo Ibero-Americano. 59-60 (1955), 923-955.

15. *Memoria*, fols. 34-37. Archivo de PP. Carmelitas. Salamanca.

16. *Collegii Salmanticensis... Cursus Theologicus, Prooemium et partitio totius operis*, § 5 núm. 7.

concreto, se sabe que esto ocurría con las copias de las explicaciones de Francisco Araújo, por quien sienten grande veneración los Salmanticenses, y del Ilustrísimo Godoy, en los mismos años en que el P. Domingo estaba haciendo la redacción definitiva de su disputa 15¹⁷.

Además de esto, Pedro de Herrera gozó siempre de una autoridad indiscutida entre los teólogos Salmanticenses. Prueba de ello es que se atreven a citar su testimonio repetidas veces a lo largo de su obra, a pesar de que no estaban publicados aún sus tratados teológicos¹⁸, dándole, además, el título de *sapientissimus Magister*. Este hecho no es único en las páginas del gran Curso¹⁹; pero, a nadie citan con tanta frecuencia en las mismas condiciones, y a nadie conceden tampoco tan honrosos calificativos.

Con todos estos antecedentes y dado el prestigio que el maestro Herrera conservaba en la Escuela de Salamanca, dada también la importancia de su obra sobre la Concepción de la Virgen María, no es nada extraño que el P. Domingo de Santa Teresa, como antes el P. Antonio, lo hubiese leído y se hubiese informado directamente de su doctrina y de sus criterios en cuestión tan debatida, antes de redactar su disputa 15. Pero: ¿puede esto contradecir a la autenticidad de dicha disputa?, o ¿hay razones para afirmar que está tomada *ad litteram* del tratado de Herrera, como dice la acusación de Alva y Astorga?...

El confronte textual de las dos piezas nos demuestra que existe un notable paralelismo en muchas de sus partes: transcripción de textos, citas de autoridades, distribución general de la materia acerca del débito, etc. Pero, de ahí no puede concluirse nada positivo en contra de la autenticidad de la obra de los Salmanticenses. Ese paralelismo es simplemente material y extrínseco. En el espíritu y en su aspecto doctrinal, son obras enteramente contrarias.

17. Pertenecientes primitivamente a estudiantes Carmelitas, han pasado en la actualidad al Archivo Provincial de Castilla, dos tratados manuscritos de Francisco de Araújo, O. P., Obispo de Segovia: *De Praedestinatione*, 21, 5 x 15, 1-64. ff. y *De Angelis*, 65-126 ff., y otros dos tratados, cosidos con los anteriores, del Ilustrísimo Godoy, O. P.: *De Gratia*, 127-199 ff. y *De voluntate Dei*, 200-237 ff. De Araújo se conserva además el tratado *De fide*, cosido en un mismo volumen con los tratados teológicos de Pedro de la Concepción (1624-1625) y de Martín de Jesús María (1623-1625), lectores del Colegio Salmanticense.

18. *Collegii Salmanticensis... Cursus Theologicus*, tract. 17, *De fide*, disp. 1, dub. 4, n. 115; tract. 21, *De Incarnatione*, disp. 4, dub. 1, n. 3; *ibid.*, disp. 14, dub., 1, n. 6.

19. Citan también los tratados manuscritos de Tomás Hurtado, tract. 21, *De Incarnatione*, disp. 5, dub. 1, n. 11, y de Curiel, *ibid.*, disp. 12, dub. n. 37.

III. RESOLUCION DEL PROBLEMA DE LA AUTENTICIDAD DE LA DISPUTA 15

La autenticidad de la disputa 15, prescindiendo del caso en litigio con Fr. Pedro de Herrera, puede probarse por documentos históricos y testimonios de primerísima importancia e indiscutible autoridad. Existen afirmaciones expresas manuscritas, que se remontan a los años en que está compuesta la disputa y de autores contemporáneos a los mismos Salmanticenses. Existen también algunos documentos de teólogos que conocieron el contenido doctrinal del tratado de Pedro de Herrera y de la misma disputa 15 y que hacen notar, reafirmando la autenticidad de esta disputa, grandes diferencias existentes entre las dos obras ²⁰.

No vamos a recoger, ni a comentar estos documentos históricos. Nuestra labor se cifrará en un análisis minucioso, crítico y doctrinal de la obra de Pedro de Herrera y de la doctrina de la disputa 15. Haremos ver y pondremos de manifiesto las diferencias doctrinales existentes entre ellas, resolviendo así nuestra tesis a favor de la autenticidad de dicha disputa y en contra de la posibilidad de que Pedro de Herrera pueda considerarse como autor de la misma.

1) *La obra: De mira Virginis Conceptione:*

Aparte de sus tratados teológicos, dictados desde la cátedra, y como desligada de su labor docente, al menos en la forma en que hoy aparece redactada, compuso Fr. Pedro de Herrera una extensa obra sobre la cuestión de la Inmaculada, que se conserva manuscrita y que no ha llegado aún a publicarse ²¹.

Actualmente se conocen al menos tres copias manuscritas —ninguna parece autógrafa, al menos en su totalidad— de esta obra de Herrera.

Una copia existe en la Biblioteca Nacional de Madrid; fragmentaria e incompleta, que no ofrece ningún interés y poca garantía.

Existe una segunda copia en el Archivo de la Universidad de Salamanca, sig. ms. 392, con bastantes correcciones y adiciones marginales y dentro del texto, que juzgamos de importancia. También está incompleta. Faltan al menos dos capítulos íntegros en el libro III (cap. 8, fol. 115v y cap. 12, fol. 119r). Otros parece que están algo resumidos.

20. Véase lo que dejamos escrito sobre la composición de la disputa 15 del trat. XIII en nuestra obra citada, pp. 40 y 50. Es conocido también el documento del P. Martínez del Prado (Juan), O. P., a otro propósito. Véase nuestro estudio: *Problemas de autenticidad...*, «Salmanticensis» (1958), 91.

21. FR. PEDRO DE HERRERA, O. P., *De mira Virginis Conceptione, libri quinque. Per M. Fr. Petrum de Herrera, Hispalensem, Ordinis Praedicatorum* [fol. IIV.]. ...*Finitum est opus anno Domini millesimo sexcentesimo decimo sexto, mense augusto. A Sapientissimo M....* p. 1627. [fols. II-VI; 1-1719 pp.]. Ms. de Roma.

La tercera copia se conserva en el Archivo General de los Padres Dominicos del convento de Santa Sabina de Roma, sig. XIV, 275. Esta copia lleva también algunas adiciones y correcciones marginales y dentro del texto, todas de poca importancia. Es textualmente completa y la más autorizada. Lleva, además del texto, los índices de capítulos, de textos de la Sagrada Escritura y de materias, como si hubiera sido preparada para la imprenta.

Mediado el siglo xvii se conocía alguna copia más de esta obra, como nos consta por un documento de Fr. Martínez del Prado, O. P., que intervino activamente en las disputas referentes a la Inmaculada entre los partidarios de la sentencia escotista y los seguidores de Santo Tomás. Dice así hablando de la autoridad de Pedro de Herrera en estas materias y refiriéndose a su obra *De mira Virginis conceptione*: «Libri sunt quinque; habeo illos et scio haberi Salmanticae, Matriti, Romae et alibi saepe»²².

Hace aquí sin duda referencia a las tres copias ms. que ahora conocemos: Madrid, Roma y Salamanca; pero, ¿dónde está actualmente la copia usada por el mismo Martínez del Prado?... Esta variedad de copias indica claramente la importancia que Pedro de Herrera tenía entre los defensores de la sentencia maculista, de la que es uno de los mejores expositores y para la que su obra constituye un sólido monumento.

No sabemos si el autor dió título a esta obra. Las copias manuscritas de primera mano no llevaban título ninguno. Una segunda mano, distinta de la que copia el texto, ha clasificado la obra posteriormente con el título: *Tractatus de Beatissimae Virginis Conceptione, in quinque libros divisus* (ms. de Salamanca); o: *De mira Virginis Conceptione, libri quinque* (ms. de Roma). Este último título ha venido a hacerse corriente y universal y es el que nosotros utilizaremos siempre para designar esta obra.

La obra está compuesta sin duda en Salamanca y ciertamente antes de 1618. Probablemente su composición ocupe los años 1616 y 1617. El manuscrito de Roma lleva un colofón que puede detallar su fecha de composición. Dice así: «*Finitum est opus anno Domini millessimo sexcentesimo decimo sexto*» (p. 1627). Sin embargo, aparecen dentro del texto algunos datos y referencias a hechos históricos, acaecidos en 1617 (véase la p. 1083). En otro testimonio, del mismo manuscrito, se dice en forma más genérica que después de concluida esta obra, su autor fue nombrado obispo de Canarias (ms. de Roma, fol. IIv). Este nombramiento tuvo lugar en 1618.

22. JUAN MARTINEZ DEL PRADO, O. P., *Notitiae Scriptorum Ordinis Praedicatorum*, n. 307. A. H. N., *Inquisición, leg.*, 4452, n. 13.

Sobre la historia, los motivos, etc., de esta obra se conoce actualmente poco. Tal vez haya que interpretar su composición a través de algunos hechos históricos en torno a la Inmaculada, de resonancia nacional, que tuvieron lugar entre 1614 y 1617 y algunos precisamente en la ciudad de Salamanca. Sin duda, el intento del autor fue dar una interpretación tomista y autorizada al problema teológico sobre la Inmaculada, a favor de la sentencia que él creía verdadera. A esto le induciría el prestigio y la universalidad que iba cobrando la sentencia inmaculista, que defendía la existencia del privilegio. Sin duda, que pocos teólogos podían haberlo hecho con tanta garantía y solvencia como él.

En un documento, manuscrito también, de 2 de setiembre de 1617 Pedro de Herrera, hace mención de un *Memorial* suyo, que compuso para serle entregado a su Majestad Felipe III, *aunque no se le dio*. En él prueba largamente que el caso de la definición dogmática de la Inmaculada no ha de fundarse en diligencias humanas. ¿Hace aquí referencia a su obra *De mira Virginis conceptione*?

En la copia manuscrita de Salamanca una segunda mano ha añadido en el folio de portada, que había quedado en blanco, que la obra había sido compuesta y dedicada a Su Santidad Paulo V. Que esta dedicación pontificia estuviese en la intención del autor, al redactar su obra, o que fuese una destinación hecha posteriormente..., es cosa que no nos hemos detenido a averiguar, por carecer de trascendencia para nuestro intento.

a) *Descripción y análisis externo de la obra:*

El manuscrito de Roma sobre el que hemos hecho el confronto doctrinal con la disputa 15, está encuadrado en pergamino y en muy buen estado de conservación. Sig. XIV, 275 (sig. antigua: 8, B); I-VI fols., 1-1627 <1628-1716>, pp.; 266 x 177 mm., caja de escritura regularmente.

La escritura pertenece al primer tercio del siglo XVII. No es autógrafa, siendo por lo mismo difícil determinar quién sea su autor. Además, intervienen varios copistas en toda la obra, al menos seis, de rasgos bien distintos.

Las diversas escrituras no parecen hechas simultáneamente, al menos en su mayor parte. Esto consta en primer lugar por la exactitud con que se corresponden el final y el comienzo de unas y otras. Además, ocurre en algunas ocasiones que en los folios de un mismo cuadernillo hay diversas escrituras y materia que pertenece a libros distintos. Puede, sin embargo, admitirse una simultaneidad de trabajo entre los copistas del libro I (pp. 1-122; 123-142), y el copista que comienza a transcribir el libro II (pp. 145-480), porque se han dejado en blanco las páginas 143-144, que así y todo van numeradas y que pertenecen al mismo folio doble a que pertenecen las pp. 141-142, formando todas un mismo cuadernillo,

el 9, independiente de los restantes. Toda la escritura está hecha a una sola columna, incluso los índices generales y el de materias.

Primitivamente el manuscrito estaba sin paginar. Esto podría indicar que se fueron escribiendo simultáneamente algunas de sus partes, o que no se observó un orden prefijado al hacer la escritura. Más tarde, una misma mano hizo la paginación, añadiendo también en el encabezamiento de cada folio la referencia al libro y capítulo correspondientes, en forma abreviada.

Sobre los autores de las escrituras es muy poco lo que se puede determinar. Los tipos de letra no coinciden en general con los de otras obras manuscritas del mismo Herrera, copiadas en Salamanca y conservadas algunas en Roma, a través de las cuales sería más fácil determinar los amanuenses. Así, por ejemplo, los folios *De Incarnatione*, dictados desde la cátedra en el año 1604 y encuadernados en pergamino con las cuestiones sobre los sacramentos en general de Jerónimo de Bustamante, explicadas también en Salamanca, en el año 1601, y con las de Pedro Pérez, sobre el sacramento de la eucaristía, dictadas igualmente en la Universidad salmantina, en 1602.

A pesar de todo, sí podemos afirmar que las escrituras están hechas en España, tanto por las formas de la grafía como por la clase de papel empleado. Todas las filigranas que se registran en los folios, parecen de origen español y coinciden casi en su totalidad con las que se registran en textos y documentos españoles, anteriores a 1650. Tal conclusión es obvia, después de un ligero confronto con la obra de del Mármol, clasificador de filigranas del siglo xvii²³.

A favor de esta misma conclusión existen también razones fundadas en otros paralelismos documentales. No puede dudarse que la copia manuscrita de Salamanca está hecha en España. Pues bien; examinada esta copia, se descubren grandes semejanzas en la clase de papel, de tinta, de rasgos de escritura con la copia manuscrita de Roma, lo que indica que también ésta se hizo en España. Podrían multiplicarse los detalles. Omitiendo otros, queremos resaltar uno por su peculiaridad. El amanuense que ha copiado y adornado las primeras páginas, de modo especial la 2 del manuscrito de Salamanca, parece el mismo que se ha cuidado de adornar algunos folios del libro II del manuscrito de Roma. Además de los rasgos fundamentales, coinciden exactamente las preferencias ornamentales, la tinta y la clase de papel.

23. DEL MARMOL (F.), *Dictionnaire des filigranes, classés en groupes*, «Namur, 1800», 89-96, grupos 1-5; 94-95, grupo 6; 92-96, grupo 7.

¿En qué tiempo están hechas las escrituras? El problema no puede despejarse con facilidad. Pero, indudablemente son todas posteriores a 1617. Podría hasta afirmarse que están hechas entre 1617 y 1622. No parece que la obra estuviese terminada antes de 1621.

El fundamento que garantiza esta suposición es el siguiente. En el manuscrito de Salamanca se lee una nota, como portada, que dice así: *Tractatus de Beatissimae Virginis Conceptione... Beatissimo Patri Paulo 5 Pontifici Maximo dedicatus* (f. 1r.). Sabemos que la obra fue escrita y preparada para serle entregada al Sumo Pontífice y que sin embargo no se le entregó. Cabe buscar la explicación de este hecho y el por qué la obrá no llegó a manos del Papa, habiendo sido redactada para informarle en sentido teológico y con la competencia de un gran conocedor de la doctrina de Santo Tomás acerca de la cuestión entonces agitatísima de la concepción inmaculada de la Virgen María.

El Pontífice murió en 1621. Y cabe sospechar que en esta fecha no estaba aún concluida la obra *De Conceptione*, cerrándose entonces la posibilidad de hacerla llegar a conocimiento del Pontífice.

Por lo demás, se aprecia bien claramente que no median grandes distancias de tiempo entre las diversas escrituras. De ello puede ser prueba la mēzcla de una misma clase de papel entre los diversos copistas. Más bien nos parece que los copistas han ido haciendo su trabajo sucesivamente unos con relación a otros, y hasta simultáneamente en alguna ocasión.

Aunque las escrituras no sean autógrafas, puede plantearse el problema de si algunas correcciones, adiciones marginales o en el cuerpo del texto pueden clasificarse como originales de Herrera. Aunque no tenemos ahora datos para su resolución, creemos que un análisis minucioso de todo el conjunto podría lograr algún resultado positivo. Habría que examinar más en particular el párrafo adicional de la página 13 y la última línea de la página 142, sin descartar la misma posibilidad para otros textos intercalados. Si el análisis decidiese a favor de la calidad autógrafa de estas piezas, se podría afirmar que todo el manuscrito estaba revisado y como aprobado por su mismo autor, sintiéndonos en la seguridad de poseer una copia enteramente auténtica.

La obra tiene algunas páginas en blanco: fol. I-IIr, que preceden al texto. Al final va otro folio doble en blanco también. Ambos folios parecen añadidos en una misma ocasión, por ser una misma clase de papel distinta de la del cuerpo del manuscrito, añadidos en el momento en que fue encuadernado en pergamino.

Dentro del texto van en blanco las pp. 143-144 que preceden al libro II y la pág. 146, reverso del título del mismo libro, que quedó en blanco también, tal vez porque se repasó demasiado la tinta de la página ante-

rior. Más tarde, se consignó en esa página en blanco el nombre del autor de la obra.

b) *Análisis interno y valoración crítica de la obra:*

Haciendo un examen directo del texto de la obra de Pedro de Herrera pueden descubrirse los méritos internos y el grado de autoridad del manuscrito de Roma frente a las otras copias existentes. Para esto, no es necesario hacer un análisis minucioso de todas sus partes ni afrontar todos los problemas críticos textuales que pueden plantear. Bastará fijarnos en los más principales.

Resultado de un examen general es la conclusión de que el manuscrito de Roma no coincide en su totalidad con las demás copias de la obra de Pedro de Herrera; existen variantes aún en la enunciación de los mismos capítulos; existen correcciones y adiciones que no se acusan tampoco en las demás copias. A la vez, puede pensarse que esa copia no se hizo con la sola intención de poseer una transcripción más de tan meritoria obra, sino más bien se llevó a cabo con la intención de prepararla para la imprenta. Hecho que explica el esmero con que están detalladas todas las características referentes al texto.

a) *Tachaduras:* Dada la amplitud de la obra no puede decirse que sean muchas las tachaduras que contiene. La mayor parte, por no decir todas, carecen de interés doctrinal. Se tachan palabras que el copista ha equivocado, o que ha repetido descuidadamente.

Otras veces, como la redacción está hecha en latín, ocurre simplemente una equivocación de tiempos en los verbos, o de casos, que se subsanan tachando la palabra y dando la lectura auténtica. Las tachaduras están hechas casi todas por el mismo copista.

b) *Correcciones:* Es más complicado el problema de las correcciones dada su naturaleza, su importancia y su diversidad. La obra presenta correcciones de tres clases principalmente: a) marginales; b) interlineales; c) dentro del mismo texto. En sí, todas, están hechas con el fin de dar un texto depurado y lo más exacto posible en su sentido doctrinal.

El problema principal que surge de este hecho es determinar el origen y la procedencia de estas correcciones. ¿Hay alguna corrección autógrafa de Pedro de Herrera? ¿Ha intervenido otra mano distinta, modificando su texto? ¿Cómo se corresponde este texto corregido con su original?...

En muchas ocasiones se puede determinar con precisión que la corrección la ha hecho el mismo copista. Pero, siempre queda el problema a despejar: ¿qué relación guarda este texto corregido con el original de Herrera y con las restantes copias de la obra *De Conceptione*? Además, algunas correcciones parece que han sobrevenido al texto ya concluido.

Podría pensarse si alguien, repasando la copia, y advirtiendo algún defecto, quiso subsanarlo, emendando el texto primero. En todo caso: ¿de quién son y a quién pertenecen estas correcciones?

Nos contentamos con apuntar aquí estos problemas que requieren un examen más detenido. Como detalles de mayor importancia, pueden verse las páginas, 54, 154, 221, 396, 578, 911 y 1251.

c) *Adiciones*: Las adiciones que se registran en el manuscrito de Roma crean otro problema de crítica textual, difícil de resolver. Proceden de diversos autores, como se aprecia con facilidad, siendo de momento imposible identificar o descubrir su origen. ¿Qué valor, pues, pueden tener con relación al texto original?

Con todo, nótese que apenas ocurren adiciones textuales de importancia doctrinal. Esto reafirma el valor del manuscrito, comparándolo con la copia manuscrita de Salamanca y con la de Madrid, en las que ocurren no pocas adiciones de importancia primaria para establecer el texto íntegro de la obra.

Aparecen adiciones fuera del texto, haciendo la consignación de algún dato referente a la historia del manuscrito, nombre y títulos del autor, fechas, etc. Además, como la obra fue copiándose por separado, cuando concluyeron su labor los diversos copistas probablemente se encuadernó en pergamino. Al tiempo, el copista de las pp. 1679-1716 debió encabezar cada una de las páginas, consignando también en forma abreviada el libro, capítulo y párrafo correspondientes.

En este mismo tiempo debieron añadirse los folios I-II y entonces también (o posteriormente), se consignó en el fol. IIv. el título de la obra, nombre de autor y otros detalles afines. Esta misma consignación, en una redacción muy parecida, se ha hecho en las pp. 1, 146, 398, 877, 1269 y 1627, generalmente en la parte superior de la página, o entre las líneas que componen el título de algunos de los libros.

Por el mismo tiempo debieron añadirse los cuatro folios que preceden inmediatamente al texto (fols. III-VI), en los que va transcrito el *índice* de capítulos de toda la obra, por uno de los últimos copistas.

Ocurren también no pocas adiciones textuales, tanto al margen como dentro del mismo texto. Aunque doctrinalmente no son de mucha importancia, no carecen con todo de valor crítico, en orden a fijar el texto auténtico.

d) *Defectos*: Apenas si ocurren defectos de importancia a través de toda la obra. Los copistas han omitido alguna palabra que tal vez no pudieron descifrar en la escritura original (pp. 123, 205, 899), dejando el espacio en blanco para su consignación. Otras veces repiten inconsideradamente la misma palabra, o frase, defecto meramente literal que carece de valor e importancia (pp. 326, 1150).

2) *Comparación doctrinal de la obra: De mira Virginis Conceptione con la disputa 15 del trat. XIII del CTS.*

El objeto de este último y fundamental apartado, no es establecer simplemente una comparación doctrinal entre estas dos piezas mariológicas y debitistas. Esto se podría hacer con el fin de poner de relieve sus paralelismos o divergencias doctrinales, o de dar a conocer lo que los Salmanticenses se adelantan conceptual y teóricamente a Pedro de Herrera en la tesis del débito de la Virgen.

Esta sería una labor meritoria y tendría valor en un trabajo de síntesis doctrinal en el que hubiera que describir y fijar el carácter y el mérito doctrinal de los autores. Pero, nuestro propósito al presente reviste muy diversa finalidad. De tal modo, que si establecemos esa comparación doctrinal entre las dos obras, es precisamente con el fin de dar a conocer sus grandes divergencias y deducir, en conclusión, que Pedro de Herrera no puede ser autor de la disputa 15, reforzando así la tesis de su autenticidad a favor de los Salmanticenses.

Efectivamente; a parte de los testimonios de carácter histórico y documental que podrían aducirse a favor de esta autenticidad, puede formarse también un argumento de indudable valor y eficacia, estableciendo una comparación doctrinal entre las dos obras en cuestión. Las grandes diferencias que existen y que registramos entre ambas nos darán a conocer evidentemente que la disputa 15 no es originaria de Pedro de Herrera, como estimaban los acusadores, dada la indiscutible autenticidad de la obra: *De mira Virginis Conceptione*. Incluso podría llegarse a demostrar a base de estas mismas diferencias, que los Salmanticenses no se han servido de esa obra como fuente doctrinal para su disputa, y que no han tomado de ella ni la idea, ni el pensamiento fundamental, conforme al cual estructuran y resuelven el problema del débito.

Por lo demás, tal como está planteada la tesis de la autenticidad de la disputa 15, es forzoso establecer este trabajo de comparación doctrinal e ideológica, del que recibirán mayor fuerza y garantía los mismos testimonios históricos.

No será posible recoger todos los puntos de divergencia entre las dos obras. Sería esta una labor interminable, que sobrepasaría los límites de nuestro trabajo.

Ante esto, hemos seleccionado los temas principales de carácter doctrinal en la cuestión del débito y de la Inmaculada, a fin de fijar más en ellos nuestra atención. Ellos serán la base auténtica de toda nuestra argumentación. Estos puntos doctrinales serán: 1) sentido general de la doctrina —método, formas, desarrollo—. 2) La sentencia sobre el privilegio de la Inmaculada. 3) Doctrina sobre el débito: existencia y naturaleza.

4) La tesis sobre la redención de la Virgen. 5) Fundamentos de interpretación doctrinal. 6) Otros puntos de interpretación. 7) Cita de testimonios y autoridades.

1) *Sentido general de la doctrina: método, formas, desarrollo:*

La exposición que hacen los Salmanticenses en su disputa 15 tiene un punto de arranque distinto del que ofrece Pedro de Herrera y tiene también una finalidad contraria. Esto da un sentido e imprime un carácter especial a toda su exposición.

Los Salmanticenses parten de un hecho indiscutible: Que la Virgen María fue Inmaculada. Esto supuesto, intentan simplemente hacer una exposición a favor de la existencia del débito. Toda su doctrina adquiere su propio sentido interpretada desde este ángulo. Para Pedro de Herrera, por el contrario, el punto de partida es una como suposición tácita de que la Virgen María no fue inmaculada, sino que contrajo el pecado original en su persona. Así, todo su tratado se ordena a probar científica y teológicamente, no la existencia de un simple débito, sino la existencia del propio pecado original en la persona de la Virgen.

Basta transcribir, en prueba de esto, el intento que el mismo Herrera revela a través de sus cuatro libros (II-V) y que expone en el *prólogo* de la obra: **D**

«In primo [libro] exponemus an sit et quid sit peccatum originale. In secundo ostendemus Virgini Santissimae convenire omnes conditiones quae in subiecto requiruntur et praecedunt contractionem actualem ipsius peccati originalis. In tertio, proponetur multis piis et probabile esse nunc in Ecclesia docere Deigenitricem in primo instanti suae pasivae conceptionis, seu animationis fuisse praeservatam a labe peccati originalis, et illius maculae non fuisse foedatam. In quarto ostendemus (ut cum Sancto Bonaventura loquamur) probabilius, securius, Scripturae Sacrae conformius, doctrinae Ecclesiae et Sanctorum Patrum auctoritatibus esse magis consonum quod in praedicto primo instanti suae animationis actualiter contraxit illud. In quinto tandem, efficaciter et evidenter diluemus omnia quae istam maiorem probabilitatem et securitatem nostrae sententiae videntur labefactare» (prologus, p. 1).

La tesis del débito es para Pedro de Herrera un antecedente simplemente a la tesis de la contracción del pecado original en la persona de la Virgen María, que es para él la tesis fundamental y primaria. Para los Salmanticenses, al contrario, es la resolución final de toda su exposición.

De aquí nace radicalmente la contrariedad doctrinal y sistemática. Los Salmanticenses después de estudiar la naturaleza del débito, pasan a estudiar la posibilidad de la exención de la Virgen María de dicho débito (duda 2, ns. 50, ss.). Pedro de Herrera, después que explica la naturaleza, etc., del débito, propone la tesis de si la Virgen María pudo ser eximida de contraer el pecado original (lib. II, cs. 9-10).

Aparte de esto, existe una oposición radical en la interpretación funcional del débito. Para los Salmanticenses, el débito simplemente satisface todas las exigencias de la redención de la Virgen: redención preservativa (duda 3, ns. 59, ss.). Para el teólogo dominico, no. El débito no explica el hecho ni el modo peculiar de la redención de la Virgen.

Esto lo expone y afirma en muchos lugares. Primeramente lo insinúa en el lib. II, c. 7, pp. 241-44, a propósito del texto del Papa Zósimo, transmitido por San Agustín: *nullus redemptus dici potest, nisi qui vere per peccatum fuerit ante captivus*²⁴; texto que recogen los Salmanticenses, pero interpretándolo del débito y de la cautividad espiritual en Adán (duda 3, n. 105), y que Pedro de Herrera interpreta de la contracción personal del pecado de origen: *redemptio illa est a peccatis; similiter reconciliatio non potest esse nisi respectu inimici* (1, c., p. 241).

Esta explicación la propone de nuevo Pedro de Herrera y la reafirma en el libro IV, haciendo referencia a su exposición del libro II. Resumiendo toda su exposición, dice así:

«Prima [ratio] sit illa communis; scilicet: Beata Virgo in sua persona fuit proprie redempta per Christum; ergo habuit in sua persona aliquod peccatum; non actuale, ergo originale» (lib. IV, c. 11, p. 1106).

Hay tal vez una razón más universal, que declara la oposición de la doctrina de las dos obras. Los Salmanticenses omiten el probar teológicamente en su disputa la existencia de la Inmaculada, acogiéndose a que otros lo habían probado y demostrado ya suficientemente. Pero, como los teólogos tomistas en general, negaban la tesis de la Inmaculada, ellos eligen una vida media: la teoría del débito para dar satisfacción a todos los reparos de los opositores. Ellos mismos califican de nuevo este proceso y afirman que no había sido ensayado por ningún otro teólogo (duda, 5, n. 183).

Y, ciertamente, el proceso que emplea Pedro de Herrera es del todo contrario y va más allá que el de los Salmanticenses. Herrera, teólogo tomista cien por cien, lleva hasta el último extremo los principios de la Escuela. Los Salmanticenses se satisfacen explicando la redención preservativa a través del débito y dejando, por tanto, intacta la tesis de la Inmaculada. Herrera exige para la verificación de la redención, la contracción personal del pecado, negando la tesis de la Inmaculada.

Los Salmanticenses no pudieron recoger de Herrera más que los materiales remotos de su disputa: concepto de débito, división, definición

24. Papa Zósimo: *Epist. Tract(at)oria*. DB. 109a. San Agustín: *Ep. ad Optatum*, ML. 33, 865-6.

de redención, etc., conceptos que, por lo demás, eran ya del dominio común de los teólogos de la época. La estructura de su disputa es propia y personalísima.

Dentro de este sistema de estructuras bastará insinuar las grandes divergencias, proponiendo simplemente algunos ejemplos, sin comentario. En el libro I, c. 6, estudia Pedro de Herrera las causas del pecado original en sí (p. 41-42): la causa material —la *caro infecta prolis* (p. 42-43); la causa eficiente (p. 43-46). Los Salmanticenses coinciden substancialmente con sus soluciones doctrinales, pero amplían notablemente la exposición y sitúan en otro orden el factor de la transmisión del pecado de origen.

De mayor relieve, si cabe, es la prueba que aporta el libro II *De mira Virginis Conceptione*. En él examina el teólogo dominico el problema doctrinal —e histórico— directamente en torno a la Inmaculada. Así, examina en el c. 1 los modos y sentencias, conforme a las cuales muchos autores eximen a la Virgen María de la contracción del pecado (p. 147-151). Nada de este libro ha pasado a la disputa 15, en la que se da por resuelto el problema y se presupone como cierta la tesis inmaculista. Ni el contenido doctrinal, ni la estructura, dentro del conjunto de toda la obra, han pasado a la disputa de los Salmanticenses.

Se registran algunas afinidades doctrinales entre el libro III y la disputa 15, pero, son mayores, sin comparación, las divergencias. Así, en el c. 1 (pp. 399-433), estudia Herrera una cuestión que dan por supuesta los Salmanticenses y que ellos no se detienen a juzgar: el grado de certeza de la tesis inmaculista. Ellos juzgan solamente el grado de probabilidad de la sentencia del débito.

Nada ha pasado a la disputa 15 de los capítulos 3 y 4, porque su materia cae fuera del intento de los Salmanticenses. Del c. 5 han pasado diversos materiales a diversos párrafos del CTS: los textos de los Santos Padres, San Ambrosio, San Agustín, San Jerónimo, San Cipriano, San Anselmo..., que por lo demás, eran del dominio común de la mariología del siglo xvii. Los citan los Salmanticenses en su disputa, pero, notemos la gran diferencia de interpretación. Herrera aduce esos y otros testimonios similares para probar su tesis de que la Virgen María contrajo el pecado original en su propia persona. Los Salmanticenses nos ofrecen un planteamiento nuevo y hacen una exégesis diferente; interpretan esos testimonios a favor de la existencia del solo débito en la Virgen María (duda 4, n. 123, ss.).

2) *La sentencia sobre la Inmaculada.*

La sentencia particular de los dos autores sobre la Inmaculada y la exposición doctrinal que se hace en las dos obras sobre este tema es, tal vez, uno de los argumentos más firmes a favor de la autenticidad de la disputa 15. Y esto, por la contrariedad radical que existe entre Pedro de Herrera y los Salmanticenses en su opinión sobre la existencia de este privilegio. Herrera niega directa e indirectamente la existencia de la Inmaculada. Los Salmanticenses la afirman en el comienzo de su disputa y la presuponen a todo lo largo de su desarrollo.

1. Para apreciar esta contrariedad, es preciso poner de frente los textos de los dos autores. Los Salmanticenses se expresan en estos términos:

«...También sobre la Virgen María se puede proponer estas dos cuestiones: primero, si tuvo débito de contraer el pecado original; segundo, si contrajo en su persona dicho pecado. Acerca de esto segundo, nos parece mejor omitir su exposición y suponer como *sentencia verdadera* que no contrajo dicho pecado, demostrando en un breve preludio lo antiquísima que es en nuestra Religión Carmelitana esta afirmación, tanto que nació con ella.

Ademas, que la sentencia que niega la contracción del pecado original en la Virgen, de tal modo ha prevalecido en nuestros días y de tal modo se ha consolidado con firmes argumentos, que no creemos necesario debamos nosotros esforzarnos por aducir nuevas pruebas en su confirmación...», etc. (disputa 15, n. 1).

En el mismo sentido se expresan más adelante (n. 10), después de haber aducido algunos testimonios (ns. 2-9), a través de los cuales se interpreta y declara el sentimiento inmaculista de la Orden Carmelitana.

Pedro de Herrera es totalmente contrario a la Inmaculada. Su sentimiento anti-inmaculista consta también en algunos otros testimonios, que pudieran servir para interpretar el sentido de esta obra, o al menos para reafirmarlo. Esta opinión está claramente expuesta y con un criterio firme y decidido.

a) Reconoce en primer lugar la probabilidad de la sentencia inmaculista, como consta del mismo título del libro III: *De probabilitate sententiae asserentis Virginem fuisse conceptam sine originali* (p. 398). Propone, a favor de esto, los documentos pontificios: Sixto IV, Const. *Grave nimis*; Conc. Tridentino, ss. V, c. 6 (Mansi, XXXIII, 27, Ass.); Paulo V, Const. *Inter Speculas* (pp. 399-402) y deduce en conclusión: «Ex his clare habetur modo, non licere damnare sententiam dicentium Virginem conceptam fuisse sine peccato» (p. 402).

b) A partir del c. 2 (pp. 433-ss.), aduce y comenta los fundamentos que dan probabilidad a la sentencia inmaculista, como consta a través del índice general. Como antecedente a toda su exposición, dice:

«...Incipiendo ab illa [sententia] quae negat Virginem fuisse conceptam in originali, dicimus et profiteamur esse valde probabilem Sanctissimam Virginem in primo instanti suae passivae conceptionis fuisse exornatam gratia et tunc non habuisse peccatum originale» (p. 433).

c) En el c. 7 (pp. 490-522) propone y expone las razones teológicas que dan probabilidad a la sentencia inmaculista, por cuanto parecen exigir la suprema pureza y santidad en María. Pueden enuncnarse así: a) Por razón de la dignidad de María (p. 490-494), b) Por razón de su maternidad divina (p. 495), c) Por su excelencia y eminencia sobre todo lo creado (pp. 495-96; 496-512), d) Por su predestinación (pp. 513-522), e) Por la realeza de María (pp. 585-876), argumento que desarrolla con preferencia y con gran amplitud.

2. Pero este reconocimiento de la probabilidad de la sentencia inmaculista no es la expresión de los sentimientos de Herrera. No es más que un elemento metodológico en el conjunto de su obra. Porque él no acepta esta sentencia, antes por el contrario, sigue sin ambages la opinión de quienes afirmaban que la Virgen María había contraído el pecado original. Lo demás no era más que una fórmula extrínseca, que para Herrera no tenía ningún valor doctrinal.

a) Como primer documento de importancia, aparte de algunas afirmaciones en el prólogo mismo de la obra y del sentido general de toda su doctrina, puede citarse el título del libro IV: «*De maiori probabilitate sententiae oppositae, scilicet: Quod Beata Virgo fuerit concepta cum originali*» (p. 877).

b) Esto supuesto, propone como el esquema de toda su doctrina en estos términos:

«Declaravimus lib<ro> 3 <III> fundamenta in quibus innititur probabilitas sententiae asserentis Virginem fuisse conceptam sine originali; nunc vero, quod est principale institutum huius operis, ostendendum est multis et satis efficaciter, non tantum esse probabile Virginem in primo instanti suae conceptionis traxisse de facto maculam originalem, sed etiam quod ista sententia est communior, Scripturae et Sanctis conformior, securior, rationabilior et probabilior» (p. 877).

Esta afirmación, puesta en el pórtico del libro IV, define el sentido de la doctrina contenida en él. Y es directamente contraria a la opinión y a los sentimientos de los Salmanticenses, tal como los exponen y revelan a través de toda su disputa.

c) Aparte de esto, Herrera juzga su sentencia como más común entre los teólogos (p. 880), cuando los Salmanticenses afirman que la sentencia inmaculista era universalmente admitida ya en sus días y que esta-

ba tan suficientemente probada, que no necesitaba de nuevas demostraciones.

d) Herrera funda su sentencia en un argumento de autoridad teológica y cita a su favor los nombres de Lorenzo de Brindis (p. 881), de Torquemada (p. 881), de Albano Hispano (p. 882), de Gil de Zamora (p. 882-883), de Juan de Nápoles (p. 883), de Jordano Bruno (p. 884), de San Antonio (p. 884), de Pedro Lombardo (p. 884), etc.; de Santo Tomás (p. 886-889), de Cayetano (p. 889-890), de Capréolo (p. 890), de Durando (p. 891), de Alejandro de Alés (p. 892), de Nicolás de Lira (p. 897), de Enrique de Gante (p. 897), etc.; documentos conocidos también por los Salmanticenses y que ellos, en parte, interpretan solamente a favor de la existencia del débito.

e) Todos los demás razonamientos del libro IV se encaminan a probar y a reforzar la tesis de que la Virgen contrajo el pecado original en su propia persona. Baste citar, en confirmación, la conclusión final, que resume el juicio del autor:

«Ita, bene salvatur secundum doctrinam Sacrae Scripturae, Patrum, theologorum et philosophorum, quod habuit peccatum originale in primo instanti; per primum sui esse fuit illi immediate et collata [gratia] in instanti, sine hoc quod in tali peccato perseveraret per aliquod tempus divisibile» (lib. IV, c. 18, p. 1267-68).

«...manet sufficienter probata ultima pars nostrae decimae conclusionis, quod est rationabilius dicere Beatam Virginem fuisse conceptam in peccato originali; et haec de tota conclusione quae, quia est scopus totius huius operis, non fuit breviter explicanda...» (lib. IV, c. 17, p. 1254).

f) Tanto es así, que no solamente juzga como más probable y segura su sentencia (lib. IV, c. 10), sino que la califica también como cierta y *secundum fidem* (p. 405-420), rechazando en consecuencia el valor de la sentencia opuesta. De este modo propone como conclusión general de toda la obra:

«Nos autem non possumus dicere Virginem fuisse conceptam sine originali, nisi ad significandum falsam fuisse sententiam consonam Scripturae et Sanctis de conceptione illius cum originali, et quia id reputamus falsum, vel minus certum, et minus probabile, ideo id non possumus asserere» (p. 1626).

Es obvia y salta a primera vista la oposición radical entre Herrera y los Salmanticenses acerca de la existencia del privilegio de la Inmaculada. ¿Cómo puede suponerse a uno mismo autor de los dos textos? El estilo, la orientación, el sentido de toda la doctrina, es también diferente y contrario, como consta de todos los documentos.

3) *Doctrina sobre el débito: existencia y concepto.*

La doctrina teológica sobre el débito es, tal vez, la que ofrece mayores paralelismos entre Pedro de Herrera y la obra de los Salmanticenses. Aunque esto no sea indicio ninguno —mucho menos prueba documental— de que el teólogo dominico tenga alguna influencia sobre la disputa 15, nos vemos con todo obligados a hacer una exposición y a recorrer, aunque no sea más que en forma enunciativa, las ideas de Herrera sobre este particular.

1. Comienza Herrera haciendo unas consideraciones sobre la doctrina de San Agustín y del Pseudo Anselmo (Eadmero) (*De Conceptione Virginis*, c. 7) ²⁵ que parecen hablar de una *necessitas contrahendi peccatum originale*, que se estima como fundamento del débito (p. 273-275). Explica después el sentido de la expresión: *esse obnoxium peccato originali* (p. 275) y determina las clases de débito.

«Esse obnoxium peccato —dice— oritur ex peccato Adami, non ex Deo neque ex natura» (p. 277-278). Pero, no determina el valor de la generación natural en orden a la transmisión del pecado, fundamento del débito, ni estudia el problema en sentido abstracto. Se funda, para dar valor a su exposición, en textos de autores antiguos y de algunos Padres de la Iglesia, que hablan más o menos claramente de esa «obnoxietas». Tampoco habla aquí expresamente de la capitalidad de Adán, física o moral, que determina y define las diversas modalidades del débito.

Menciona a continuación Herrera y explica el débito intrínseco y extrínseco, comentando a Gil de la Presentación (p. 280). ²⁶ Distingue el débito en remoto y próximo (pp. 281-284), precisando los diversos fundamentos de donde puede derivarse el débito remoto: *in parentibus... in defectibilitate naturae, in pacto...* (pp. 285-286).

En su exposición parece referirse Herrera a un débito físico: *ex vi naturae generationis* (p. 288), que explica comentando la conocida doctrina de Suárez ²⁷ y de Vázquez ²⁸.

Por fin, juzga que el débito es *pena* del pecado y que en algún sentido es *culpa* también:

«Non solum causaliter, passive, quia oritur a peccato Adae, sed etiam quia, supposita illius culpa, quae imputatur nobis ut eramus in illo, necessario causat in nobis singulis

25. Eadmero: *Tractatus de Conceptione*, ML. 159, 301C-318D, bajo el nombre de San Anselmo. Edic. crit. de H. Thurston-T. Slater: *Eadmeri monachi Cantuariensis tractatus de Conceptione B. Mariae Virginis* (Freiburg in B. 1904).

26. AEGIDUS A PRAESSENTATIONE, O. E. S. A., *De Immaculata Beatae Virginis Conceptione ab omni originali peccato immuni, libri quatuor* (Conimbricæ, 1617).

27. Suárez: *De Vitiis et peccatis, tract.*, 5, disp. 9, sect. 4, n. 24: *In 3 partem D. Thomae*, tom. 2, disp. 3, sect. 4:

28. VAZQUEZ, *Commentariorum ac disputationum in III S. Thomae* (Ingolstadii, 1610), disp. 116, c. 4-5.

peccatum originale intrinsecum et unicuique proprium» (p. 290). Sentio insuper illud esse aliquid pure morale, sed includere aliquid physicum (p. 290). «Etiam quod hoc debitum et necessitas contrahendi peccatum originale aequaliter habet rationem culpae, saltem radicaliter et iniciative et causaliter» (p. 292).

2. Los Salmanticenses han recibido todos estos elementos relativos al débito y los han incorporado a su disputa 15. Pero han hecho una labor personalísima. Comentan también la doctrina de Suárez y de Vázquez, pero en una forma más amplia y precisa que lo hace Herrera. Citando las diversas clasificaciones de débito y explicando el concepto de cada una de ellas (n. 14), proponen una clasificación suya personal, diferente de las anteriores y de las que se encuentran en otros autores y que no se registra en la obra de Herrera. Dividen el débito en *formal* y *fundamental* (n. 14), cuyo concepto exponen con alguna amplitud, proponiéndolo como fundamento de todo su sistema.

Pero tienen un texto los Salmanticenses en el que aluden —a mi modo de ver— a la exposición y a la doctrina de Pedro de Herrera y en concreto al texto que hemos transcrito más arriba. Dicen así, determinando en general el sentido y el significado del débito:

«Secundus dicendi modus quem docti alii Juniores tuentur, ultra praedictam moralem necessitatem et obligationem assignat aliquid physicum descendens ab Adamo in posteros, propriamque uniuscuiusque personam physice attingens; quod erit ipsum semen viciatum et infectum medio quo traducitur natura similiter infecta et vitata. Addit vero, quod huiusmodi physicum et habet rationem poenae, demerito peccati Adami correspondentis, et pertinet etiam ad malum culpae, non formaliter, quia culpa formalis solum potest esse in anima et in potentiis liberis, nec solum causaliter passive, eo quod est effectus praedicti peccati, sed etiam causaliter active, quia vim habet causandi et inferendi in animam culpam originalem» (n. 12, p. 92).

«Circa illud quod inter referendum tetigimus, an praedictum debitum intrinsecum sit culpa aut poena? placet quod asseritur in secundo dicendi modo: nempe, quod utriusque habet rationem. Ita tamen, quod nec ratio poenae nec ratio culpae competat illi formaliter, sed tantum causaliter ante foetus animationem» (n. 19, p. 94).

¿Quiénes son estos teólogos *iuniores*, cuya opinión comentan aquí los Salmanticenses? El sentido doctrinal y aún verbal del texto tiene un marcado paralelismo con el de Herrera y a él se refiere sin duda, en esa genérica y universal determinación de *iuniores*. Más adelante citaremos otro texto, en el que refiriéndose también a los *iuniores theologi* aluden a Pedro de Herrera.

Concluyamos de aquí, sin reparo ninguno, que los Salmanticenses utilizan la obra *De mira Virginis Conceptione* como fuente de información. Y anotemos antes otro paralelismo, más marcado, si cabe. En los ns. 23 y 24 hacen referencia tácitamente los Salmanticenses a la explicación de Pedro de Herrera sobre la duración del débito. Hasta usan su misma fraseología. Dice Herrera:

, «Illa necessitas contrahendi peccatum originale habet suam efficaciam in primo instanti suae animationis et no postea, quia in illo primo instanti causae sunt dispositae ad influendum illud, et hoc est in sufficienti dispositione ad illud recipiendum, non vero postea» (pp. 305-306).

Los Salmanticenses, que aceptan esta misma solución, se explican en términos muy parecidos:

«Quod autem praedictum debitum ultra illud instans in semine extendatur, sed ibi extingatur, probari potest. Quia causae peccati originalis pro illo tantum duratione fundant eius debitum, pro qua vim habent inferendi et inducendi praedictum peccatum...», etc. (n. 34).

¿Qué se puede deducir de estos paralelismos? Notemos en primer lugar y con relación a este último testimonio, que aunque la idea es una e idéntica en los dos autores, en la disputa 15 está más ampliamente desarrollada. Las causas del pecado que Herrera utiliza como principio y premisa fundamental, los Salmanticenses las aducen como consecuencia y conclusión a favor de su teoría, dando una orientación distinta al problema y estructurando de forma diversa su explicación.

Los demás elementos, pueden estimarse del dominio común de la teología mariana del siglo xvii, como consta de las obras y explicaciones de otros autores. Pero en esto está precisamente el valor de su trabajo personal. Ellos dieron de mano a todos aquellos elementos contrarios a la sentencia inmaculista, que no incorporaron a su disputa, por ser contrarios también a sus propias convicciones. Los elementos genéricos, débito, transmisión del pecado, duración, etc., comunes a los teólogos de la época, los han elaborado bajo un signo personal, ampliando la misma exposición de Herrera, exponiendo con mayor precisión sus conceptos e incluyendo elementos y detalles que éste no conoció; por ejemplo, los párrafos 4 y 5, ns. 37-49, no se encuentran ni insinuados en la obra *De mira V. Conceptione*. Nada importa que sigan su sentencia sobre si el débito tiene razón de *culpa* y de *pena* (n. 19). Son más y de mayor importancia los puntos en que se apartan de él y más trascendentales los elementos incorporados a su disputa, que no se encuentran en la obra del teólogo dominico.

Esto reafirma precisamente la autenticidad de la disputa 15. Porque pone con evidencia ante nuestros ojos la existencia de dos redacciones distintas, no sólo en su materialidad, sino en lo formal de su doctrina; de dos formas distintas de interpretación, de dos modalidades diversas de estructurar una misma materia teológica, que necesariamente arguyen y presuponen dos autores distintos también.

4) *La tesis sobre la redención de la Virgen María.*

1. Otro de los temas doctrinales, en el que se advierte gran paralelismo ideológico entre la obra de Pedro de Herrera y la disputa 15 es el tema de la redención de la Virgen. Pero tal paralelismo existe simplemente en cuanto a los elementos genéricos, como el concepto de redención, elementos que supone el hecho de la redención, exposición de sentencias de los teólogos anteriores, etc.; porque en el punto fundamental de toda esta cuestión, que es precisamente la aplicación de esta redención a la Virgen María, es diametralmente opuesta la posición de Herrera y la de los Salmanticenses. Herrera exige la contracción del pecado, de algún pecado, en aquél que personal y propiamente es redimido. Los Salmanticenses sostienen, y en esto está el valor de su disputa, que la redención puede verificarse suponiendo como elemento *a quo* el solo débito. El contenido doctrinal en que se funda esta afirmación, es otro argumento a favor de la autenticidad de la disputa 15; porque un mismo autor no puede mantener así dos posiciones opuestas; pero, necesita una demostración, que ponga en evidencia esta oposición doctrinal.

2. Pedro de Herrera estudia en dos lugares principalmente el tema de la redención de la Virgen María: en el libro II, c. 7 y más ampliamente en el libro IV, cs. 11-13.

Como antecedente a toda su exposición, propone que la redención de la Virgen María es tesis absolutamente cierta y *cuestión de fe*, dándole esto motivo, a su modo de ver, para juzgar más razonable y más probable la sentencia maculista; porque la redención en su criterio supone el pecado y porque esa sentencia tiene a su favor razones más eficaces:

«Prima sit illa communis, scilicet: Beata Virgo in sua persona fuit proprie per Christum redempta; ergo habuit in sua persona aliquod peccatum; non actuale, ergo originale» (p. 1106).

Aquí se condensa el sentido de toda su exposición. Si Pedro de Herrera estudia, razona, explica..., la tesis de la redención de la Virgen María es para probar y reforzar la otra tesis, para él más importante y fundamental, de que la Virgen contrajo en su persona el pecado de origen.

a) Afirma en primer lugar que la Virgen María fue redimida por Cristo y lo prueba fundándose en los testimonios de la Sagrada Escritura: 1 *Tim.*, c. 2 y 4; 2 *Cor.*, c. 5; *Rom.*, c. 5; y en la autoridad de Santo Tomás: 1-2, 81, 3; 3 p., 27, 2. Cita también a San Buenaventura y aduce los testimonios de San Agustín y de San Ambrosio, así como de otros Padres de la Iglesia que afirman la redención universal de todos los descendientes de Adán (p. 1106).

b) En un segundo *gressu* afirma que esta redención se verifica en la misma persona redimida y, por tanto, en la misma persona de la Virgen, no en sus padres o en sus antecesores. Lo cual es evidente, por cuanto la gracia redentiva se recibe directa e inmediatamente en el alma de María (pp. 1106-1107).

c) Hay un tercer grado en la exposición de Herrera. En él precisa el verdadero sentido de esta redención de María, como dato esencialísimo para hacer sus aplicaciones:

«Quod autem eius [Mariae] fuerit proprie redemptio; impropria et abusiva absolute non est redemptio, sicut homo qui improprie et abusive est homo, non dicitur absolute homo. Consequentia vero patet, quia *redemptio proprie sumpta reperiri non potest nisi liberatione a peccato habito, ut asserunt Scripturae et Sancti Patres.*

In primis, affirmat hoc Paulus ad Ephesios 1 [...]

Augustinus multis in locis [...] (p. 1108).

Tertio, idem asserit Hieronymus, super illud ad Ephesios 1: Ille redimitur qui captivus in hostium veniens potestatem (p. 1111) [...].

Idem ostendit Gregorius, libro 18 *Moralium*, capitulo 22. Bernardus, Epistola 190 [...] el alii multi qui dicunt nullum redimere nisi qui emit quod suum fuerat et suum esse desiit; sed nullus desiit esse Dei nisi per peccatum; ergo, qui redimitur, eruitur a peccato et in illq tenebatur captivus» (pp. 1111-1112).

Pedro de Herrera no se contenta con hacer una afirmación resolutive. Ha propuesto los fundamentos patristicos de su resolución, reforzando finalmente su juicio, con la autoridad de los teólogos escolásticos. Cita a este propósito al Maestro de las Sentencias, a San Buenaventura, a San Alberto Magno, nuevamente a Santo Tomás (p. 1112), concluyendo:

«Ex his omnibus patet nostra consequentia, quod omnes qui redimuntur prius fuerint captivi sub peccato et postea per gratiam Christi liberati. Et ita, si Beata Virgo fuit a Christo redempta, dicendum est eam aliquando fuisse sub peccato; non actuali; ergo originali» (p. 1112).

3. La redención, tal como la entiende Herrera en los lugares citados, supone necesariamente la contracción personal del pecado en aquél que es verdaderamente redimido. A partir de aquí establece el tólogo dominico una crítica de las sentencias de otros teólogos que, admitiendo la redención propia y personal en María, negaban que hubiera contraído en su persona el pecado de origen. Y esto, por cuanto reconocían como verdadera la redención *preservativa a peccato*, o la *redemptio a debito, non a peccato* (pp. 1113-1116). A pesar de que conoce los fundamentos escriturísticos y patristicos de esta sentencia —como tan buen conocedor de toda la tradición teológica y de la teología medioeval, fundada en esa misma tradición— no tiene para él valor esta *evasio, quae communis est*, ni puede tener fuerza de argumento, que favorezca la causa de la Inmaculada (pp. 1117-1121).

Uno de los defensores más decididos de la redención preservativa en los mismos años en que Herrera estaba redactando su obra, era Egidio de la Presentación. Dada la autoridad que este autor había adquirido en los ambientes immaculistas le era forzoso a Herrera someter a crítica y a juicio las ideas e interpretaciones del teólogo lusitano y lo hace duramente (p. 1123), deteniéndose en explicar la doctrina de Santo Tomás, que interpreta, como es natural, a su favor y solucionando la dificultad propuesta por parte de la redención impropia de los Angeles (pp. 1124-1126).

Aparte de esto, niega el valor de la redención preservativa *ex inconvenienti*, ya que entonces la redención de la Virgen María no hubiera sido de la misma especie que la de todos los demás hombres. La rechaza además porque para él es redención impropia y no es verdadera redención:

«Redemptio autem facta per Christum est propria et rigurosa et cum extendatur ad Virginem necessario debet dici quod illa habuit peccatum et vere fuit captiva. Et sic manet efficax ista ratio» (p. 1135).

Dos conclusiones generales se deducen de esta doctrina del Maestro Herrera sobre la redención: en primer lugar, que la redención propia verdadera supone la contracción del pecado en la persona redimida; en segundo lugar, que la redención preservativa no satisface el concepto propio y específico de redención y, por tanto, que no debe admitirse. No puede decirse que esta solución obedezca a una comprensión defectuosa de la teoría de los preservacionistas; antes al contrario: vemos que en el libro II expone con admirable precisión el concepto de redención de estos teólogos. Dice así:

«Ad tertiam partem huius argumenti patet ex dictis non fuisse possibile ut Virgo exciperetur saltem a debito contrahendi originale, orto ex peccato Adae, si secundum legem statutam debuit esse redempta et reconciliata per Christum, nam deficiente saltem illo debito non posset redimi aut reconciliari, ut probatum est, sicut potuit redimi et reconciliari deficiente peccato actuali et poenis peccati originalis, scilicet: parere cum dolore, etc. Nam tale debitum, secundum aliquod, sufficit ad talem redemptionem et reconciliationem», etc. (lib. II, c. 8, p. 343).

Cuando Herrera someta a juicio esta explicación en el libro IV (cs. 11-13) veremos que la rechaza como insuficiente, tanto fundándose en el concepto de redención, como en el sentido teológico de la *reconciliación* que se verifica en toda obra de redención. Haciendo la última resolución de su pensamiento, dice:

«Ex his testimoniis sufficienter manet probatum, omnem illum qui reconciliatur, habuisse peccatum et ita Virginem, si fuit reconciliata Deo, habuisse peccatum originale» (p. 1147).

4. La teoría de los Salmanticenses sobre la redención de la Virgen María está en directa oposición con la opinión de Herrera en cuanto al elemento esencial de la misma redención y en cuanto a sus aplicaciones al caso de la Virgen.

Herrera no admite como elemento suficiente de redención verdadera el solo débito. Y los Salmanticenses, en sentido afirmativo, lo proponen como fundamento de toda su doctrina y exposición. Consta así en la definición misma que dan de redención: «Redemptio supponit peccatum ad minus originale, vel saltem eius debitum in illo qui redimitur» (duda 4, n. 162).

Esta solución se les impone a los Salmanticenses desde el momento que admiten que la Virgen fue Inmaculada. Así como en relación a este hecho existe una posición contraria entre Pedro de Herrera y la doctrina de la disputa 15, de la misma manera y en fuerza de unos mismos principios existe esta oposición en el tema de la redención.

Herrera no acepta ni admite la redención preservativa. Los Salmanticenses explican precisamente la redención de la Virgen María en cuanto fue preservada de contraer el pecado original. Usan esa misma expresión: *redención preservativa*, que es la que mejor designa la modalidad peculiarísima conforme a la que fue redimida la Virgen María. Así, cuando hacen la resolución última de su sentencia a favor de la existencia del débito en María y aplican al caso de la Virgen su concepto de redención, afirman que fue redimida en cuanto fue *praeventa et praeservata* por la gracia divina en el instante de su concepción para no contraer en su persona la mancha del pecado de origen (duda 4, n. 130):

«Modo autem non quaerimus an merita Christi Domini potuerint applicari B. Virgini, ut propter illa peccato in Adamo committendo praeservaretur; sed an in tali praeservatione proprium redemptoris munus, quod Christus exercuit reperiat? ...Quando autem malum ita est sub debito vel periculo, pro incurso reputatur, et ideo praeservatio ab illo non incongrue dicitur *liberatio* aut *redemptio*. ...Quare haec Augustini doctrina optima est ad probandum sufficere ad redemptionem Deiparae debitum contrahendi culpam originalem, quamvis eam non contraxerit de facto» (duda 3, n. 104).

5. No es necesario aducir otros testimonios, porque esta radical oposición consta de forma evidente con sólo examinar la redacción de las dos obras. ¿Puede decirse que sea uno mismo el autor de las dos redacciones? Y ¿puede decirse que es Pedro de Herrera autor de la disputa 15, cuando en ella se defiende una doctrina contraria a la que él expone en su obra y en un tema tan fundamental como la tesis de la redención de la Virgen María? Parece que los interrogantes quedan resueltos, por el sentido doctrinal de las dos obras.

Efectivamente; podemos hacer aquí las mismas reflexiones que hemos hecho acerca de la doctrina sobre el débito. Es probable que los Salman-

ticenses conociesen la obra de Pedro de Herrera y su teoría redencionista, aunque no valga como prueba de esto afirmar simplemente que utilizan los lementos doctrinales sobre la redención, ya que éstos en su mayor parte, y me atrevería a decir que en su totalidad, eran comunes en la época. Pero, aún suponiendo que conociesen esa obra, esto mismo refuerza la tesis de la autenticidad de la disputa 15. Porque ellos vieron la insuficiencia de la explicación de Herrera sobre el concepto de redención. Y admitiendo la teoría del débito, vieron en él la justificación de un concepto de redención que dejaba a salvo las dos verdades fundamentales: la existencia de la concepción inmaculada de María y el hecho de su redención por los méritos de Jesucristo.

Esto fue una elaboración del todo personal, hecha por los Salmanticenses. Tal vez llegasen a ella en fuerza del planteamiento y de la solución unilateral y defectuosa que Herrera había hecho del problema. Pero, en esto está precisamente su mérito, lo mismo que a propósito de la doctrina debitista: en haber utilizado los materiales de una explicación maculista del misterio de María, transformándolos, y estructurando con ellos un sistema teológico en defensa de la Concepción de la Virgen Inmaculada.

5) *Fundamentos doctrinales de interpretación.*

1. Dentro del marco de esta comparación doctrinal que puede establecerse entre la obra de Pedro de Herrera y la disputa 15 puede especificarse un detalle, un factor de primerísima importancia, que acusa diferencias radicales de pensamiento entre los dos autores y que reafirma, como consecuencia, el problema de la autenticidad de la disputa del CTS. Me refiero a las razones, o fundamentos que cada autor aduce, como prueba de su sentencia sobre la redención y sobre el débito y que proponen a la vez, como elementos de interpretación teológica tradicional acerca de la Inmaculada.

Observamos en esto un fenómeno curioso y que confirma todas nuestras afirmaciones. Los documentos y razones de autoridad que los Salmanticenses proponen como pruebas de su sentencia a favor solamente de la existencia de un débito en la Virgen, son exactamente los mismos que cita y especifica Herrera para probar la contracción del pecado de origen.

Es posible que tales testimonios y argumentos fueran del dominio común en la teología del siglo xvii; pero, existen otros detalles, secundarios, a través de los cuales podríamos pensar que los Salmanticenses los habían leído también en la obra del teólogo dominico.

Lo sorprendente en este terreno es la solución e interpretación que se hace de estos testimonios y razones. Pedro de Herrera los aduce a

favor de la sentencia maculista y quiere probar con ellos que la Virgen María contrajo en su persona el pecado original. Los Salmanticenses por el contrario, los citan a favor de la sentencia inmaculista y los interpretan a favor del solo débito, reafirmando así su posición fundamental.

Este detalle es de grande importancia para el problema que estudiamos, por eso, es preciso registrar a través de la obra de Herrera todos los fundamentos de interpretación, para ponerlos en contraste con las afirmaciones de los Salmanticenses en su disputa 15.

2. *La muerte corporal de la Virgen María*: Pedro de Herrera trata en dos lugares principalmente de la muerte corporal de María: libro IV, c. 14, pp. 1162-1180; libro V, c. 4, pp. 1316-1318. Y aduce este hecho histórico, comúnmente admitido entre los teólogos, para confirmar su sentencia de que la Virgen María contrajo el pecado original. Expone así su pensamiento:

«Quarta ratio, quae validissime confirmat nostram sententiam, sumitur ex morte naturali Beatae Virginis, nam illa, ut supponit Ecclesia, fuit corporaliter mortua: ergo peccavit aliquod peccatum; non actuale, ergo originale» (lib. IV, c. 14, p. 1162).

Inmediatamente justifica su actitud al proponer este argumento, citando a su favor la autoridad de los teólogos escolásticos medioevales, que lo habían propuesto con el mismo fin, apoyándose principalmente en San Buenaventura, en San Agustín y en San Gregorio Magno.

Pedro de Herrera sabía que a este argumento se le había dado una interpretación simplemente debitista y conocería, tal vez, a algunos teólogos que lo habían interpretado en ese sentido. El hace referencia a esta posición, y expone su juicio sobre este particular, a fin de mantener toda la fuerza de su argumentación:

«Quadrupliciter potest responderi huic argumento —dice proponiéndose la dificultad contra sí mismo—. Primo, Virginem fuisse mortuam non propter peccatum proprium et intrinsecum, sed propter peccatum extrinsecum Adae, 2.º <secudo> quod fuit mortua non in poenam sui peccati sed propter debitum quod habuit contrahendi originale...», etc. (l. c., p. 1166).

El rechaza esta y las restantes explicaciones que pueden proponerse y concluye su exposición:

«Patet illum <Augustinum> loqui de Deo ut iudice attendente merita puniendi et ita loquendo de illo, ut iudice iusta puniente Virginem morte, dicendum est illam habuisse peccatum, ne dicamus Deum fuisse iniustum iudicem punientem illam sine merito» (l. c., pp. 1179-1180).

Los Salmanticenses aducen también el hecho de la muerte de la Virgen María en confirmación de su sentencia (duda 4, ns. 170-171, pp. 168-69).

Pero, como ellos no admiten desde el principio la contracción del pecado original en la persona de la Virgen, sino que defienden la Inmaculada, y conceden solamente la existencia de un débito..., de aquí que interpreten ese hecho y le den un valor distinto del que le concede Herrera.

Precisamente, adoptan y aceptan expresamente una de las interpretaciones que rechaza el teólogo dominico, como consta con toda evidencia de sus mismas expresiones:

«Quarta ratio —dice— sumitur ex morte temporali ipsius Virginis [...] Si Beata Virgo non peccasset in Adam <debitum> non subiicisset morti corporali: sed fuit corporaliter mortua, ut tenet Ecclesia, ergo in illo peccavit <debitum> (n. 170).

El argumento había sido propuesto ya por otros teólogos con esta misma interpretación. Los Salmanticenses citan aquí a Suárez (n. 171), a quien es muy probable que hayan leído directamente, antes de redactar su comentario y cuya interpretación adoptan, como en otros puntos de mariología.

3. *El bautismo de la Virgen*: Como el fundamento anterior, Herrera propone el hecho del bautismo de la Virgen María para confirmar y reforzar su tesis de la contracción personal del pecado de origen. Trata de este hecho principalmente, libro IV, c. 17, pp. 1225-1241.

El sentido crítico de nuestra época pone en duda y en litigio la historicidad de este hecho; pero ello no importa. Para la mayor parte de los teólogos del s. xvii era éste un caso sobre el que no se admitía ninguna discusión.

El argumento tiene el mismo valor que el precedente y se pueden hacer sobre él las mismas reflexiones. Ello nos obliga a hacer un análisis del juicio de Herrera sobre este punto.

«Septima ratio —dice— sumitur ex baptismo beatae Virginis, nam illam fuisse baptizatam supponimus ex Euthymio, ... Ex hoc sic infertur: Ergo Beata Virgo habuit peccatum aliquod; non actuale, ergo originale (pp. 1225-6).

Para Herrera es San Agustín la máxima autoridad en este campo. Hace un detenido análisis de su doctrina sobre la significación del bautismo y su relación con el pecado original (pp. 1226-1230), relación que juzga y estima tan esencial, que es como razón única de ser del bautismo. Así concluye:

«Ex his locis Augustini, evidens est omnes nemine excepto, nec etiam Beata Virgine, si baptizata fuit habuisse peccatum a quo ablueretur, alias non eandem significationem habere baptismus in illa et in caeteris, nec ipsa esset baptizata in morte Christi, quia non est peccato mortua, siquidem nullum habuit, ergo...» (p. 1230).

La veracidad del bautismo, supone, pues, para Herrera la existencia de algún pecado, porque de no existir pecado ninguno no se verificaría la forma del bautismo y no sería por tanto un bautismo verdadero e idéntico substancialmente al que se administra a los demás redimidos.

Era incuestionable que la Virgen María había sido bautizada, con un bautismo idéntico substancialmente al de los demás. Adelanta Herrera otra razón, negando que el bautismo verdadero pueda verificarse con la existencia del sólo débito, o con el pecado en Adán, como explicaban y afirmaban algunos teólogos. Por tanto, la conclusión final era obvia: la Virgen había contraído algún pecado en su propia persona. Y como no tuvo ningún pecado actual, no resta sino afirmar que contrajo el pecado original (pp. 1230; 1234-1237).

Este raciocinio lo confirma nuevamente Herrera con la autoridad de San Agustín y de San Ambrosio, a quienes interpreta en este sentido:

«Ambrosius super eadem verba ad Rom<anos> 6, ubi ait: baptismus itaque mors peccati est. Cum ergo beata Virgo vere fuerit baptizata et significatio illius baptismi fuerit vera, nisi falsum fuerit talem baptismum, sequitur quod Beata Virgo habuit aliquod peccatum, a quo per illum ablueretur, scilicet, originale. <...>.

A Sacramento poenitentiae argumentando ad Sacramentum baptismi, sicut ad recipiendum sacramentum poenitentiae et verificandam eius formam requiritur quod recipiens illud aliquando actualiter peccaverit et non sufficit quod de se potuerit peccare vel fuerit obnoxius peccato, modo praedicto, ita ad recipiendum sacramentum baptismi et verificandam eius formam requiritur quod recipiens habuerit aliquando peccatum originale vel aliud <...> quia alias talis forma esset falsa. Et ideo, cum Beata Virgo vere fuerit baptizata et forma sui baptismi non fuerit falsa, consequens est quod habuerit peccatum originale, ut ratione illius forma baptismi fuerit vera, quod per tale sacramentum conferebatur ei gratia de se regenerativa et iustificativa a peccato contracto in se» (pp. 1231-1233).

Después de toda esta exposición, impugna y rechaza Herrera la interpretación de algunos teólogos *recentiores*, en concreto de Granado y de Salazar, que habían dado la explicación del débito, verificando en él la forma del bautismo (pp. 1235-1237).

Los Salmanticenses aducen esta misma prueba en confirmación también de su sentencia. Pero le dan una interpretación totalmente contraria a la que da Herrera y se muestran en directa oposición con su pensamiento fundamental.

Ellos suponen, con toda la tradición teológica, que la Virgen María fue realmente bautizada. Y suponen también que para verificarse un sacramento en un sujeto, éste tiene que reunir las condiciones para la materia suficiente, sobre la que se verifique la significación sacramentaria de la forma. ¿Deducen, ante esto, que la Virgen tuvo pecado original? No. Para ellos la forma del bautismo se verifica con el solo débito, como

para Salazar y Granada, hecho que rechazó directamente Herrera. Dicen así:

«Beata Virgo fuit baptizata baptismo Christi, adeoque habuit aliquando materiam sufficientem, ratione cuius verificaretur forma talis baptismi; sed haec verificari non poterat, nisi Virgo saltem in Adamo fulset sub peccato ab eo commisso, atque adeo habuisset in se debitum contrahendi culpam originalem; ergo...» (duda 4, n. 167).

Además de esto, y es detalle de máxima importancia, interpretan en una forma contraria también al pensamiento de Herrera el argumento fundado en el paralelismo entre el sacramento del bautismo y el de la penitencia. Transcribo el texto, porque es sumamente claro y es oportuno contraponer ambas interpretaciones:

«Confirmatur secundo: nam quia verba sacramenti poenitentiae significant absolutionem a peccatis personalibus, nullus qui non habuisset huiusmodi peccata posset illud suscipere, ut patet in ipsa Beata Virgine, de qua tenent communiter theologi non suscepisse tale sacramentum ob rationem dictam. Igitur, nisi habuisset saltem in Adamo peccatum originale <debitum> a quo posset lavari, non susciperet sacramentum baptismi, cuius forma significat praedictam lotionem» (duda 4, n. 167).

Aún cabe anotar otra contraposición interpretativa. Para Herrera el fundamento de su interpretación y máxima autoridad es la doctrina de San Agustín, de la que deduce la contracción del pecado original en la Virgen María. Los Salmanticenses citan los lugares anotados por Herrera y los interpretan, en armonía con toda su exposición, no de la contracción del pecado, sino del solo débito (duda 4, ns. 167-169).

4. Herrera interpreta la doctrina de los Santos Padres en general a favor de la contracción del pecado original en la Virgen María. Propone tres clases, o series de textos, de los que deduce esa conclusión. Dice así:

«Sequitur iam quarta pars nostrae sententiae ... in qua dicimus istam sententiam de conceptione Virginis in peccato originali esse conformiorem sanctis Ecclesiae Patribus. ...Sed quia hoc magis constabit ex eorum testimoniis illa erunt adducenda. Reducentur autem ad tres clases. Ad primum pertinebunt ea quae expresse et in particulari loquuntur asserentia illam fuisse conceptam in originale. In 2.^o <secundo> collocabuntur ea quae asserunt Virginem fuisse mundatam a tali peccato. In 3.^o <tertio> vero scribentur aliqua ex multis quae asserunt, ex omnibus, neminem praeter Christum, illo caruisse» (libro IV, c. 6, pp. 162-163).

Conoce la interpretación de los teólogos, defensores del solo débito en María, que habían interpretado esos testimonios de la teología patristica y los habían propuesto como fundamento también de su sentencia. Cita a Suárez y a Vázquez, cuyas soluciones califica desfavorablemente.

«Istae evasiones frivolae sunt et in primis non debent assignari quasi distinctae <...> et ideo, non debemus duas, sed unam tantum solutionem evertere. Illam autem non

attingere mentem Sanctorum Patrum ostendunt verba eorum quae adduximus» (libro IV, c. 8, p. 1024; ver también p. 1025-1028).

Como en los puntos anteriores, vemos que los Salmanticenses defienen la preservación de la Virgen del pecado original, al igual que Suárez y Vázquez, y que interpretan los testimonios de la teología patristica en general, no a favor de la contracción de dicho pecado, como lo hace Herrera, sino a favor del solo débito (duda 4, n. 130; 132).

Son, pues, dos sistemas de interpretación totalmente contrarios, en el que Herrera rechaza como ilegítima la forma interpretativa que adoptarán más tarde los Salmanticenses. ¿Cómo puede afirmarse que es uno mismo el autor de los dos sistemas?...

Herrera comenta en muchos lugares la doctrina de San Agustín, como máximo teólogo de la cristiandad en la época patristica. Y siempre la interpreta a favor de la contracción del pecado original en la Virgen María. Así lo hace principalmente: libro IV, c. 6, pp. 963-964; 968-973; c. 9, pp. 1037-1038; 1039-1040; 1040-1041.

Conocía además la doctrina de Vázquez y de Suárez que habían interpretado estos testimonios a favor del solo débito. Y la rechaza como interpretación gratuita y sin fundamento (libro IV, c. 6, p. 956-968).

Los Salmanticenses citan en su disputa todos los textos de San Agustín, comentados y aducidos por Herrera (duda 4, n. 131 y 136); pero, los interpretan en forma contraria y a favor de la contracción del solo débito. Interpretación que Herrera rechazó expresamente en cuanto a Suárez y a Vázquez.

Otro punto de comparación es la doctrina de San Ambrosio. Herrera cita muchos textos y documentos de este Santo Padre (libro IV, c. 9, pp. 1633-1035), interpretándolos todos en un mismo sentido:

«Patet Augustinum sentire quod Ambrosius, nullum alium praeter Christum putat esse immunem a peccato originali et ita recundum illius sensum Beata Virgo non erit immunis ab eo» (p. 1035).

Los Salmanticenses citan también la autoridad de San Ambrosio a favor de su sentencia (duda 4, n. 131, p. 146), interpretando su doctrina en el mismo sentido en que interpretaron la de San Agustín: de la contracción del solo débito, contraria a la propuesta por Herrera.

A propósito de la autoridad de San León Magno podemos proponer una resolución idéntica a las anteriores. Pedro de Herrera interpreta su doctrina a favor de la sentencia maculista, como lo hace con los textos de San Ambrósio y San Agustín, y rechaza expresamente la interpretación de aquellos que solamente querían conceder el débito en la Virgen (libro IV, c. 7, pp. 1001-1002; c. 9, pp. 1047-1049).

Los Salmanticenses citan y aducen los textos de San León en el mismo orden en que se encuentran citados en el *De mira Virginis Conceptione*; pero, los interpretan de forma contraria a como lo hace Herrera. Ellos los explican de la contracción del solo débito, interpretación que Herrera había rechazado también expresamente (duda 4, n. 132, p. 147).

5. Este mismo sistema interpretativo emplea Pedro de Herrera a propósito de todos los demás autores de la era patristica y premedieval. Para él son documentos irrefragables y testimonios clarísimos a favor de la sentencia maculista y pruebas de verdadero valor, de que la Virgen María contrajo en su propia persona el pecado original.

Cita en este sentido, y como autoridades principales, a: San Cipriano, libro IV, c. 8, p. 1017; Eusebio Emiseno (apócrifo), libro IV, c. 7, p. 998; Orígenes, libro IV, c. 9, pp. 1045-1046; San Gregorio Nacianzeno, libro IV, c. 8, pp. 1017-1018; San Efrén, libro IV, c. 9, p. 1048; Casiano, Abad, libro IV, c. 9, pp. 1058-1049; San Bernardo, libro IV, c. 6, pp. 983-987; 982; San Gregorio Magno, libro IV, c. 9, pp. 1042-1043; San Ildefonso de Toledo, libro IV, c. 7, p. 1006; Ruperto, Abad, libro IV, c. 7, 1005; Ricardo de San Víctor, libro IV, c. 8, p. 1019; San Anselmo, lib. IV, c. 6, pp. 976-977; c. 8, p. 1019.

Herrera sabe además que algunos de estos testimonios habían sido interpretados de la contracción del solo débito, como los textos de San Agustín y de San Ambrosio. Pero, lo mismo que en casos anteriores, él rechaza esa interpretación, como gratuita e infundada (pp. 987-993; 1005).

Los Salmanticenses conocen todos los testimonios citados por Herrera y conocen también, indudablemente, la interpretación maculista que él les ha dado. Sin embargo, ellos defensores de la Inmaculada, dan otro giro a todos estos textos, interpretándolos de la existencia del débito en María, no de la existencia del pecado original. Así citan en apoyo de su sentencia, los testimonios de: San Cipriano, duda 4, n. 140, p. 152. Eusebio Emiseno, duda 4, n. 140, p. 151; Orígenes, duda 4, n. 133, p. 147; San Gregorio Nacianzeno, duda 4, n. 143, p. 153; San Efrén, duda 4, n. 132, p. 147; Casiano, Abad, duda 4, n. 132, p. 147; San Bernardo, duda 4, n. 132, p. 147; n. 142, pp. 152-153; San Gregorio Magno, duda 4, n. 132, p. 147; San Ildefonso de Toledo, duda 4, n. 137, p. 150; Ruperto, Abad, duda 4, n. 145, p. 152; Ricardo de San Víctor, duda 4, n. 143, p. 153; San Anselmo, duda 4, n. 141, p. 152.

6. Todos estos datos, expuestos y comentados a partir del número 95 (folio 67), nos llevan a establecer una conclusión obvia a favor de la autenticidad de la disputa 15. No son solamente diferencias doctrinales las que existen entre Pedro de Herrera y los Salmanticenses; no es solamente una diversidad de estilo o de exposición; a lo largo de toda la obra

hay una diferencia más radical, que influye en todo el sistema doctrinal de los dos autores.

Es contrario el criterio con que el teólogo dominico y los Salmanticenses interpretan los documentos más importantes de la tradición patristica y teológica sobre la Inmaculada y es contraria, en consecuencia, la conclusión que cada uno deduce a favor de su sentencia.

Esto influye decisivamente en la estructura ideológica de las dos obras, que aparecen en lo esencial y fundamental totalmente distintas y aún de juicios y resoluciones contrarias. ¿Cómo puede pensarse que Pedro de Herrera sea también autor de la disputa 15?

Científica y exegéticamente, se demuestra la conclusión contraria. Y no vale anotar algunas afinidades, que se explican por la naturaleza y el sentido de los mismos problemas doctrinales en la teología del siglo XVII.

6) *Otros puntos de interpretación.*

Podrían especificarse otros muchos puntos doctrinales, a través de los cuales se demuestra la oposición de criterio que existe entre el Maestro Herrera y el autor de la disputa 15. Consta ya que todo el sistema doctrinal es en sí distinto y que unos mismos argumentos y pruebas de autoridad están interpretados con distinto y aún con criterio contrario.

Ahora, dada su importancia y a la vez su singularidad, especificaremos otros tres puntos de referencia, que confirman nuestra posición en este problema.

1. El primer punto es la interpretación de los textos de la Sagrada Escritura, de los que Herrera hace largo argumento y trata a través de varios capítulos del libro IV:

a) En el c. 2, pp. 906-916, comenta y explica dos textos de la carta de San Pablo a los Romanos: c. 3, 23: *Omnes peccaverunt et egent gloria Dei*; c. 5, 12: *Per unum hominem peccatum et per peccatum mors et ita in omnes homines mors pertransit in quo omnes peccaverunt.*

Ambos textos los interpreta a favor de la contracción del pecado original en la Virgen María. Además, rechaza como ilegítima e infundada, la explicación de aquellos teólogos que interpretaban esos mismos textos de la existencia del solo débito. La exposición es sumamente clara y merece que la transcribamos:

«Primum ergo testimonium sit illud ad Rom<anos> <...> Secundum testimonium sit quod habetur ibidem, capite 5 <...> Tertium habetur ibidem <...> Ista tria testimonia verificari non poterunt in sua universalitate, nisi sub ea, sine aliqua exceptione, includamus omnes et Beatam Virginem.

Sed ista loca aliqui conantur eludere et infirmare, et primum Gabriel Vázquez... Alii, ut Surez, 2 tom<o> 3p. disp<utatione> 2, sect<ione> 5, in fine. Tandem

hoc quidem ait, ista testimonia explicanda esse de debito peccati originalis incurrendi, quod Beata Virgo contraxit in sua persona, vel de peccato quod peccavit in Adam, non de peccato sibi intrinseco et formaliter inhaerente.

Sed, istae evasiones non enervant vim praedictorum testimoniorum <...> et ideo non solum dicimus quod ut legitimus et uniformior sensus Scripturae iuxta proprietatem verborum observetur, dicendum est, quod Beata Virgo non solum peccavit in Adam, nec solum contraxit debitum incurrendi peccatum originale, sed in se ipsa habuit illud sibi intrinsecum et proprium, nam hoc probat testimonium Pauli, cum dicit per unius inobedientiam peccatores constituti sunt multi, nam ad hoc verificandum non sufficit debitum contrahendi peccatum, neque peccatum extrinsecum Adae, nam illud ut sic, non constituit nos peccatores formaliter, quia est extrinsecum» (libro IV, c. 2, pp. 909 y 915).

b) En esta misma línea interpreta la doctrina de San Pablo en la carta segunda a los Corintios, c. 5, 5: (libro IV, c. 3, pp. 916-918; ver también, pp. 919-925).

El testimonio es de mayor importancia, por cuanto en él refiere la interpretación benigna de este texto a favor del solo débito, que él rechaza, insatisfecho con tal interpretación, defendiendo la contracción personal del mismo pecado.

«Quartum testimonium, quo ista sententia valide corroboratur, est illud quod habet Paulus 2.º ad Corint<hios>, 5: <...> Libro 2.º <secundo> diximus per istud testimonium sufficienter probari Virginem peccasse in Adam et contraxisse debitum incurrendi peccatum originale, propterea posse vocari mortuam, pro qua mortuus est Christus. Sed licet illa explicatio nulla censura theologica possit notari, tamen, ad sui verificationem videtur illud testimonium amplius requirere, scilicet: quod ipsa Virgo actualiter contraxit illud originale peccatum sibi formaliter intrinsecum» (libro IV, c. 3, pp. 916-917).

Con buen criterio teológico, quiere justificar esta interpretación con la autoridad de los Santos Padres, citando con preferencia a San Agustín, máximo teólogo en estas cuestiones.

c) Aún encuentra Pedro de Herrera otros textos escriturísticos, que dada su interpretación, reafirman su sentencia maculista (libro IV, c. 5, pp. 954-955). Dice así, resumiendo toda su argumentación:

«Praeter alia multa quae ex Scripturis poteramus adduci, quibus ostendemus hanc nostram sententiam esse Sacris Litteris conformiorem, sit 7um <septimum> testimonium quod habetur Lc., 19, <10>: *Filius hominis venit quaerere... Huic consonant alia loca, quae eandem vim habent et ex quibus idem argumentum debet formari <...>* In his omnibus et aliis pluribus quae idem sonant clare ostenditur, peccatum supponi in illis qui quaeruntur a Christo salvante peccatores et eos qui perierunt, et omnes illos esse ovem, vel dracham perditam, vel esse iniustum pro quo Christus moritur» (libro IV, c. 5, pp. 954-955).

En confirmación de su sentencia interpretativa aduce la autoridad de San Agustín (pp. 955-957; 958-959), y de San Ambrosio (pp. 958-959), a quienes interpreta también en sentido maculista.

Los Salmanticenses incorporan a su disputa 15 todos estos testimonios escriturísticos (duda 4, ns. 156-157, pp. 160-161; n. 159, p. 162; n. 161, p. 163-164). Citan también a San Agustín y a San Ambrosio preferentemente, pero mantienen una interpretación textual y teológica contraria a la de Pedro de Herrera. Para ellos todos estos textos pueden interpretarse del *pecar en Adán*, o del *débito* de contraer el pecado de origen, interpretaciones que rechazó el teólogo dominico. El sentido de tales textos no exige, ni mucho menos, la contracción personal de dicho pecado.

2. Otro punto de interpretación es la doctrina de Santo Tomás. Pedro de Herrera la comenta ampliamente y aduce la autoridad del gran Doctor a favor de la sentencia maculista (libro IV, c. 1, pp. 887-890). Cita casi todos los textos en que el Angélico trata de esta cuestión, bien cuando habla en forma general de la contracción del primer pecado por todos los hombres, descendientes de Adán, bien cuando se refiere en particular a la concepción y nacimiento de la Virgen María.

Así, en forma genérica y como antecedente a su exposición, hace su interpretación y da su juicio acerca de la doctrina del Santo Doctor.

«Iste ergo Sanctus Doctor, non solum in communi loquens de omnibus hominibus, sed etiam in particulari, descendens ad Beatam Virginem, expresse fatetur illam fuisse conceptam in originali» (libro IV, c. 1, p. 887).

Como fundamento de esta afirmación, cita los lugares: 3p. q. 14, a. 3 ad 1um. (p. 886); 3p. q. 27, a. 2, c y ad 3um et 4um. (p. 886); 3p. q. 31, a. 8, ad 3um. (p. 887); Opúsculo 22, c. 224 (p. 887); Quodlibeto 6, a. 7 (p. 887); Opusculo 8, (p. 887); 3 Sent., dist., 3, q. 1, a. 1, qu. 1 (p. 888); Ad Annibaldum, III, 3, 1, 1 (p. 888); Ad Gálatas, 3, lectio 6 (p. 888); Ps. 13, (p. 888).

Sabe Herrera que algunos comentaristas habían interpretado algunos textos del Angélico, no de la contracción personal del pecado en la Virgen, sino de la sola necesidad de contraerlo, es decir: del débito. El rechaza esta interpretación, fundado también en la autoridad de otros intérpretes y opone contra ella la evidencia, para él, de los lugares citados y su comentario. Dice así:

«Adduxi tot eius testimonia duplici ratione... 2.º <secundo> est quia Seraphinus Capponius Apporrecta 3p, q. 27, a. 2 per multa omnia ista testimonia conatur explicare de contractione peccati, non actu, sed in debitu, quasi Divus Thomas numquam intenderit docere Beatam Virginem de facto contraxisse originale, sed solum quod contraxerit debitum illud incurrendi et solum in solutione ad 2um illius articuli explicuerit quod de facto concepta fuerit cum originali. Sed contrarium certum est in doctrina D<ivi> Thomae, quam ita intellexerunt semper eius discipuli et qui non sunt de schola illius, nam D<ivus> Thomas docet illam conceptam fuisse in originali peccato eo modo quo negat illam fuisse natam cum eo; sed ex vi conceptionis et nativitatis nasceretur in peccato, licet de facto non sit nata cum illo; ergo in conceptione

aliquod amplius habuit, scilicet: quod non tantum ex vi conceptionis contraheret originale, nisi ab illo praeservaretur, sed etiam quod de facto contraxit illud» (libro IV, c. 1, p. 889).

La consecuencia final es obvia y no precisa ningún comentario por nuestra parte. Para Pedro de Herrera, Santo Tomás ha enseñado en todos sus textos que la Virgen María, en el momento de su concepción, contrajo en su propia persona el pecado de origen.

Contraria a esta interpretación es la que hacen los Salmanticenses, al menos de algunos textos del Angélico (duda 4, n. 5, ns. 201-205). Anotan también todos los lugares citados por Herrera. Reconocen ciertamente la dificultad de interpretar todos los textos a favor de la sentencia inmaculista. Esto no obstante, para ellos algunos textos pueden interpretarse de la contracción del solo débito, como había explicado Aporecta, entre los primeros comentaristas de Santo Tomás. Dicen así:

«Quod ergo attinet ad prima testimonia, pro comperto habemus Angelicum Doctorem locutum fuisse de contractione peccati originalis non determinate quoad actum, vel quoad hunc, vel saltem quoad debitum» (n. 202).

Fundan esta afirmación en la materia *circa quam* que Santo Tomás asigna en alguna ocasión a la redención de Cristo: el *pecado* o el *débito* (4 Sent., dis. 43, q. 1, a. 4, au. 1 ad 3um): siendo así que la razón fundamental por la cual se interpreta a Santo Tomás a favor de la contracción del pecado original en la Virgen María es para mejor explicar su concepto de redención.

No juzgan ni encuentran contraria a la doctrina de Santo Tomás la existencia de la redención preservativa, o gracia preservativa, aplicada a la Virgen. Con lo cual se concilia fácilmente la doctrina tomista, interpretándola simplemente de la contracción del débito.

Los Salmanticenses mantienen tan resueltamente la posibilidad de esta interpretación, contra el criterio de Herrera, que rechazan la conducta del P. Quirino de Salazar, que había censurado como errónea alguna proposición del Angélico, entendiéndola en sentido maculista, de la contracción del pecado, Pero:

«Locus allegatus —dicen— ex 1-2 <q. 81 a. 3> et alia ubi assertionem suam de fide esse pronuntiat et oppositum tamquam erroneum damnat, intelliguntur de contractione peccati quantum ad debitum, ut nuper explicuimus...» (n. 203).

Como en todos los temas anteriores, existe aquí también una oposición de criterio y de interpretación entre Herrera y los Salmanticenses. Y precisamente sobre un punto de máxima importancia y repercusión en la teología tomista: la mente de Santo Tomás sobre la Inmaculada.

Tal oposición arguye necesariamente diferencia de autor para cada

una de las dos obras en las que se registran textos de sentido contrario. Evidentemente, Pedro de Herrera no pudo redactar el texto de la disputa 15.

3. Hay otro documnto singularísimo, sobre el que se aprecia una contrariedad radical de interpretación entre Pedro de Herrera y los teólogos Salmanticenses. Es el testimonio de Juan 44 de Jerusalén, en favor de la concepción inmaculada de María. Dada la naturaleza de este testimonio, la diferencia de interpretación garantiza poderosamente y reafirma nuestro convencimiento, de que el Maestro Herrera no es autor de la disputa 15.

Aquí prescindimos del problema de la autenticidad o inautenticidad de este testimonio, problema ajeno a nuestro propósito. El documento se lee en el libro: *De Institutione primorum Monachorum*, c. 35, y lo transmiten todos los cronistas de la Orden Carmelitana.

Herrera se ocupa en dos lugares distintos de este testimonio. En el libro III, c. 5, n. 16, pp. 474-475 refiere simplemente el texto de Juan de Jerusalén, tal como lo comentaban los defensores de la Inmaculada. En el libro I, c. 7, pp. 1406-1408 explica el sentido de este texto y juzga de su fuerza probativa.

a) En primer lugar, niega el valor histórico del documento, porque el libro de que está tomado es todo apócrifo; ya que el autor del libro se dice religioso Carmelita y Juan 44 es del siglo iv (p. 1406).

b) Afirma seguidamente que sería más desfavorable aún y peor que el libro fuese auténtico, pues Juan 44, sucesor de San Cirilo en la Sede de Jerusalén, fue hereje, contra el que San Jerónimo escribió una acerada carta (pp. 1406-1407).

c) Esto supuesto, expone el sentido doctrinal del testimonio, que para Herrera carece de valor, por cuanto en él no se habla de la concepción de la Virgen María, propiamente dicha, sino de su nacimiento.

«Respondetur —dice— explicationem illius prophetiae 3 Reg<um> 18, factam ab Helia non procedere de Conceptione Virginis in utero, sed de nativitate ex utero, ut eius verba expresse docent; non dicitur quod quaedam infantula nascetur, quae ex utero matris suae ab omni peccato munda egredietur. Egredi autem ex utero non est concipi in utero. Similiter 2 dicit, quod in suo ortu erit munda. Ortus autem absolute sumptus dicitur nativitas ex utero; illud verbum originaliter etiam potest bene adaptari Virgini ex utero» (p. 1407).

En sentido contrario, histórica y doctrinalmente interpretan los Salmanticenses ese testimonio (ns. 2-5). Baste anotar que ellos lo proponen como fundamento de toda la tradición carmelitana a favor de la Inmaculada, fundados en su antigüedad y en la venerabilidad del autor.

Además, y este detalle es de máxima importancia, hacen una referencia tácita, pero directa, a la interpretación propuesta por Pedro de Herrera para rechazarla. Dicen así:

«Sunt autem —dicen— qui ut vim praedicti testimonii infringant restringunt illud ad externam Virginis nativitatem, nec de conceptione intelligi volunt, ut si sensus fuisse quidem sine peccato natam, non autem et conceptam; nam utitur nomine *ortus* et verbo *nascendi*, non vero nomine *conceptionis*. Sed audiendi non sunt, quia nomen *ortus* est verbum *nascendi*, sicut etiam nomen *nativitas*, communia etiam sunt conceptioni. Communiter enim distinguitur duplex nativitas: alia ex utero cum puer prius conceptus egreditur de vulva matris in hanc communem lucem; alia vero in utero, quae est ipsa conceptio, per quam puer qui antea in virtute generativa erat contentus et ab ea indistinctus, fit specialis persona distincta et altera a tali virtute...» (n. 3, p. 87).

Yo me atrevería a afirmar, que el texto, en ese genérico *sunt aliqui* hace referencia a Pedro de Herrera directamente, aunque no se cite ni se anote su nombre. En primer lugar, porque se refiere a la misma interpretación que propone Herrera y sobre todo, porque parece referirse a un texto aún no publicado. Si los autores a que se refiere este *sunt aliqui* hubiesen publicado ya sus obras no hubieran silenciado su nombre los Salmanticenses, como lo hacen con otros escritores a través de toda su obra. El no anotar nombre de ningún autor..., es para mí un indicio de que el texto a que hacen referencia no estaba aún publicado, como ocurría con la obra de Pedro de Herrera.

Este dato refuerza la autenticidad de la disputa 15 a favor de los Salmanticenses. Si Pedro de Herrera fuese el autor de la disputa, no hubiera condenado su propio juicio, tan desfavorable en otra parte y tan duro contra Juan 44 de Jerusalén.

En estos números de la disputa afloran los sentimientos de un Carmelita que se reconoce solidario con los del Patriarca de Jerusalén en favor de la Inmaculada. Aunque el texto lo hubieran leído los Salmanticenses en la obra de Pedro de Herrera, eso no supondría más que un paralelismo material. El sentido del documento, su comentario está transformado por un sentimiento contrario al del teólogo dominico y que aquí aparece como defensor de la Inmaculada.

4. Todos los documentos citados tienen una innegable fuerza probativa a favor de la autenticidad de la disputa 15. No puede invocarse contra esto, la suposición de que Pedro de Herrera hubiera cambiado de sentencia y de opinión en los puntos anotados. Porque en tal caso, tendríamos que afirmar que retractó toda su primera redacción, lo que es inverosímil. Tal suposición, carece además de fundamento y no tiene a su favor, ni pruebas históricas ni doctrinales.

Estas pruebas anulan la suposición de que Pedro de Herrera sea autor de la disputa 15. Demuestran también que el autor Salmanticense no

ha transcrito *ad litteram* esta disputa de la obra *De mira Virginis conceptione*, como se afirma en las actas de la Inquisición. Por tanto, puede juzgarse, a través de todos estos documentos, como enteramente auténtica.

7) *Cita de testimonios y autoridades.*

1. Pero, aunque hipotéticamente supusiéramos que Pedro de Herrera era el autor de la disputa 15, tendríamos que admitir que un segundo autor carmelita, había modelado, modificado y completado su texto, cambiándole de aspecto y de fisonomía.

Efectivamente: el estilo, las formas lexicales, la construcción de los argumentos teológicos, es del todo diferente en la obra modelo y en la disputa del CTS.

Además, y es un dato de máxima importancia para nuestro intento, en la disputa 15 se citan muchos autores y se expone la doctrina y las sentencias de muchos teólogos sobre el débito y la redención de la Virgen, o contemporáneos de Herrera y que él no cita en su obra, o posteriores a él y que por tanto no pudo conocer.

Esto ocurre, por ejemplo: en el libro II, c. 7, pp. 227-233 cita Herrera los teólogos que eximen a la Virgen de la contracción del débito y no menciona a Juan Bautista de Lezana, a Bartolomé de los Ríos, a J. Alderete, A. de Peñalosa, J. Antonio Velázquez a quienes se cita en la disputa 15 al mismo propósito (duda 4, n. 124 ss. pp. 242 ss.).

De los defensores del débito (libro II, c. 8, pp. 274-76) no cita Herrera a Araujo, a Pedro Cornejo, A. Castellanos, G. Martínez, Lucero, V. del Castillo, José de la Cerda, Diego de Baeza, Juan Merinero, Dr. Luis Crespi y otros muchos que aparecen citados en la disputa 15 (duda 4, ns. 148-152, pp. 155-158).

Esto, como todas las pruebas precedentes, anula la suposición de que el teólogo dominico sea autor de la disputa 15. Tienen además un valor positivo los documentos comentados, y es que prueban y demuestran con evidencia que dicha disputa es auténtica y original del teólogo Carmelita a cuyo nombre corre todo el tomo IV del CTS.: fr. Domingo de Santa Teresa.

2. A pesar de todas estas diferencias fundamentalísimas y radicales de doctrina, de interpretación, de estructura, no queremos ocultar que existen también algunas afinidades entre las dos obras. Esto puede constituir un fundamento para considerar la obra de Pedro de Herrera como una fuente de información, nada más, del autor de la disputa 15.

Yo, después del análisis detenido y minucioso de esta obra, no dudaría en afirmar que el autor Salmanticense la conocía y que la tuvo tal vez presente en el tiempo de la redacción de su disputa sobre el débito de

la Virgen. Pero, precisamente, aquí está su mayor mérito y el valor positivo de su trabajo personal. No aceptó su doctrina: admitió sus elementos materiales, pero supo darles una interpretación personal y contraria a la que tenían en la obra *De mira Virginis Conceptione*.

a) La estructura generalísima es semejante en las dos obras. A la cuestión fundamental de la Inmaculada y del débito precede en ambas obras y con una misma orientación el tratado teológico sobre el pecado original: su voluntariedad: su universalidad: su transmisión. En torno a la Inmaculada hay dos tesis a las que se concede igualmente máxima importancia, aunque se resuelvan en forma contraria: la tesis sobre la redención y su paralela sobre el débito de la Virgen.

b) Es semejante también la disposición y el orden en que aparecen las citas de la Sagrada Escritura, por ejemplo: a propósito de la voluntariedad del pecado original y de su contracción, o débito, refiriéndose directamente al caso de la Virgen (libro IV, cs. 2-5: duda 4, ns. 156-160). En la ordenación de textos, al referir las autoridades de los Santos Padres, a favor de la sentencia de la contracción del pecado original, o del simple débito de contraerlo (Herrera, libro IV, c. 9, p. 1047; duda 4, ns. 131-132, pp. 146-147), etc.

c) Hay una semejanza también en la exposición de las diversas sentencias teológicas, acerca del concepto del débito y de la redención. Sin embargo, los Salmanticenses son más completos y amplían el mismo comentario de Herrera. La afinidad, por lo demás, puede explicarse porque tales sentencias eran del dominio común en la teología del siglo xvii.

IV. CONCLUSION

No es propiamente de nuestra incumbencia ni cae directamente bajo nuestro intento establecer una conclusión, como deducida de todos los antecedentes comentados. Sin embargo, dada la naturaleza de nuestro trabajo y como exigencia también del tema que hemos estudiado, es forzoso que establezcamos una conclusión general, que resuma nuestro juicio sobre el problema de la autenticidad de la disputa 15.

La obra *De mira Virginis Conceptione*, de Fr. Pedro de Herrera, O. P., por su importancia histórica y doctrinal, por el prestigio de su autor, y por las circunstancias de estar redactada y compuesta en Salamanca, etc., puede considerarse justamente como fuente de información del autor de la disputa 15 del CTS.

Pero, el análisis interno y minucioso que hemos hecho de todos los capítulos de esa obra, el estudio detenido de su doctrina, de sus argumentos, de su estructura, de su intención plenamente maculista, etc., pone ante nuestros ojos las grandes y radicales diferencias que existen en todos los aspectos entre esa obra y la disputa 15, deduciendo de aquí, en legítima consecuencia, la imposibilidad de que Pedro de Herrera sea también autor de esa disputa del CTS. y reafirmandose al mismo tiempo la tesis de la autenticidad de dicha disputa a favor de su verdadero autor: Fr. Domingo de Santa Teresa, O. C. D.